



Aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y "Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida la Esperanza", para la implementación de un "Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1943

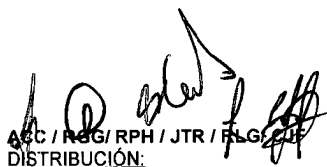
SANTIAGO 22 DE MAYO DE 2015



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2015; en el Decreto Supremo N° 611 de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y en la Resolución Exenta N° 1027 de 25 de febrero de 2015, de este Servicio;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante "SENDA", es un Servicio Público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley 20.502, y tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde, además, la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y alcohol.


ACC / RGG / RPH / JTR / FLG

DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica SENDA
2. Jefa (S) de la División de Administración y Finanzas de SENDA.
3. División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas)
4. División de Administración y Finanzas (Área de Contabilidad)
5. División de Administración y Finanzas (Área de Convenios de Tratamiento)
6. Jefe (S) de la División Programática de SENDA.
7. División Programática de SENDA (Área de Tratamiento Adultos)
8. Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida la Esperanza (Departamental n° 323, comuna de San Joaquín, Santiago)
9. Partes y Archivo SENDA.

S-5078/15

2. Que, para el cumplimiento de dicho objeto, y de acuerdo a lo señalado en la letra j) de la Ley N° 20.502, corresponde a este Servicio celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que tengan directa relación con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3. Que, la Ley N° 20.603, entre otras disposiciones, introduce modificaciones a la Ley N° 18.216 que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad. En virtud de estas modificaciones, se establece un conjunto de penas sustitutivas a la ejecución de las penas privativas o restrictivas de libertad, entre las que se encuentran las penas sustitutivas de libertad vigilada y de libertad vigilada intensiva.

4. Que, la libertad vigilada, consiste en someter al penado a un régimen de libertad a prueba que tenderá a su reinserción social a través de una intervención individualizada, bajo la vigilancia y orientación permanente de un delegado. La libertad vigilada intensiva, a su turno, consiste en la sujeción del condenado al cumplimiento de un programa de actividades orientado a su reinserción social en el ámbito personal, comunitario y laboral, a través de una intervención individualizada y bajo la aplicación de ciertas condiciones especiales.

5. Que, con fecha **2 de enero de 2015**, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la implementación de un “Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada”, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 1027 de 25 de febrero de 2015**, de este Servicio.

6.- Que, en la cláusula “**QUINTA**” del convenio antes individualizado, la entidad se obligó a ejecutar el proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, hasta el 30 de abril de 2015, plazo que puede ser prorrogado, según lo establecido en la citada cláusula quinta, en relación con la cláusula tercera del mismo convenio.

7.- Que, con fecha 28 de abril de 2015, las partes han convenido extender el plazo de ejecución del proyecto al 31 de mayo de 2015, y efectuar otras modificaciones al convenio antes individualizado.

8.- Que, la mencionada modificación de convenio, debe ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la modificación de convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica suscrita con fecha 28 de abril de 2015 entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y “Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida la Esperanza”, para la implementación del “**Programa de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada**”

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la modificación de Convenio a que se refiere el artículo anterior, ascenderá a la cantidad total y única de **\$4.957.399.-** monto que este Servicio entregará a la “**Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida la Esperanza**” y que se financiará con cargo a los recursos consultados

en la Partida Presupuestaria **05-09-01-24-03-001** conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Se deja constancia que dando cumplimiento a la cláusula tercera de la modificación de convenio, y con el objeto de garantizar la efectiva utilización de los recursos, la entidad hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de Endoso N° 4 de Póliza N° 3002015004920, tomada a favor de este Servicio por un monto de UF 1008.00, equivalente en pesos a la fecha 20 de mayo de 2015 a la suma total de \$24.786.996.- y con vigencia hasta el 31 de agosto de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El texto de la modificación de convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

En Santiago de Chile, a 28 de abril de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza**, RUT N° 73.188.700-4, (en adelante "La Entidad"), representada por doña **Ana Luisa Jouanne Langlois**, ambos domiciliados en Departamental N° 323, comuna de San Joaquín, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha **2 de enero de 2015**, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 1027, de 25 de febrero de 2015**, de este Servicio.

En la cláusula quinta del convenio antes individualizado, **Organización no Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza** se obligó a ejecutar el proyecto de tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en **modalidad combinada Residencial-Ambulatorio** hasta el 30 de abril de 2015, plazo que puede ser prorrogado, según lo establecido en la citada cláusula quinta, en relación con la cláusula tercera del mismo convenio.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, las partes antes individualizadas vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Organización no Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza**, para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, suscrito con fecha 2 de enero de 2015, extendiendo el plazo de ejecución del mismo proyecto, al **31 de mayo del 2015**.

Durante este periodo de extensión, la Entidad se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Reevaluación diagnóstica
- Intervención motivacional
- Evaluación y diagnóstico integral
- Elaboración, implementación y evaluación de planes de intervención individual
- Coordinación con delegados
- Preparación para el egreso de los usuarios

La realización de las actividades antes descritas, deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, debiendo invertirse los recursos que se entregarán en los términos establecidos en el documento técnico denominado "Presupuesto mayo. Descripción de ítem", el que es suscrito por el representante legal de la entidad, y que es de conocimiento de las partes, complementando el documento técnico denominado "Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de **Organización no Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: Para la ejecución del proyecto durante el nuevo periodo establecido, SENDA hará entrega a **Organización no Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza**, de una cantidad de **\$4.957.399.-** que la Entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

El monto antes señalado, sólo será transferido, previa entrega de un endoso de la garantía ya presentada por la entidad en virtud del Convenio individualizado en la cláusula primera (en caso de que la garantía consista en una póliza de seguros). El referido endoso deberá consistir en el aumento de su monto, según la nueva cantidad a transferir y extendiendo la fecha de vigencia al 31 de agosto de 2015.

En su defecto, la entidad deberá presentar una nueva garantía que cubra el nuevo monto que se transferirá en virtud del presente instrumento y con una vigencia al 31 de agosto de 2015.

La nueva garantía antes señalada deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9**, y con una vigencia mínima hasta el día **31 de agosto de 2015**.

Asimismo la nueva garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: **"Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol"**, u otra similar.

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa ni la vigencia.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto.

CUARTO: Las partes comparecientes también vienen en modificar el convenio suscrito con fecha 2 de enero de 2015, en el siguiente sentido:

- Modifíquese el segundo párrafo de la cláusula novena, en donde dice “8 de mayo de 2015”, y reemplácese por “8 de junio de 2015”.
- En el tercer párrafo de la cláusula novena, en donde dice “30 de abril de 2015” reemplácese por “31 de mayo de 2015”.
- Suprímase el cuarto párrafo de la cláusula quinta del convenio.
- Suprímase el párrafo tercero de la cláusula sexta del convenio.
- Reemplácese la letra “g” de la cláusula décima por la siguiente: “Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe de que trata la cláusula octava, la Entidad no ha subsanado las observaciones formuladas a dicho informe por SENDA. Lo anterior de acuerdo a la cláusula octava de este instrumento”.
- Reemplácese la letra “f” de la cláusula décima, por la siguiente: Revocación de la resolución sanitaria que autoriza el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación”

QUINTO: En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en el “Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Organización no Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza**, para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada”, suscrito entre las partes con fecha 2 de enero de 2015.

SEXTO: La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, emana de su nombramiento como Directora Nacional (TP) dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña **Ana Luisa Jouanne Langlois**, consta de Acta Extraordinaria de Socios de fecha 2 de diciembre de 2009, reducida a escritura pública bajo el Repertorio N° 6716-2009, celebrada ante el Notario Público Titular de la Vigésima Segunda Notaría de Santiago, Notario don Humberto Santelices Narducci.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SÉPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Ana Luisa Jouanne Langlois**. Representante Legal. Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida la Esperanza. Lidia Amarales Osorio. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE




MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECCIÓN NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

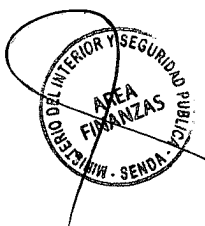
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 660
FECHA 22-05-2015**

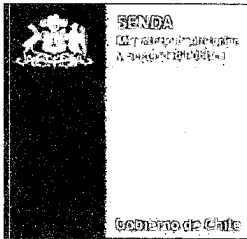
Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	1943
DETALLE	Aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos y colaboración técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y ONG de Desarrollo Casa Acogida la Esperanza, para la implementación de un "Programa de Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y otras sustancias para personas Condenadas a Libertad Vigilada".

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	41.403.518.000
Comprometido	37.275.106.017
Presente Documento Resolución Exenta	4.957.399
Saldo Disponible	4.123.454.584



**JORGE TORO REVECO
JEFE DE FINANZAS**



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y COLABORACION TÉCNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE TRATAMIENTO POR CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/O DROGAS PARA PERSONAS CONDENADAS A LIBERTAD VIGILADA

En Santiago de Chile, a 28 de abril de 2015, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol** (en adelante también SENDA), RUT, 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña **Lidia Amarales Osorio**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza**, RUT N° 73.188.700-4, (en adelante "La Entidad"), representada por doña **Ana Luisa Jouanne Langlois**, ambos domiciliados en Departamental N° 323, comuna de San Joaquín, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha **2 de enero de 2015**, las partes suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 1027, de 25 de febrero de 2015**, de este Servicio.

En la cláusula quinta del convenio antes individualizado, **Organización no Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza** se obligó a ejecutar el proyecto de tratamiento de consumo problemático de alcohol y drogas en **modalidad combinada Residencial-Ambulatorio** hasta el 30 de abril de 2015, plazo que puede ser prorrogado, según lo establecido en la citada cláusula quinta, en relación con la cláusula tercera del mismo convenio.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, las partes antes individualizadas vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Organización no Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza**, para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas

condenadas a libertad vigilada, suscrito con fecha 2 de enero de 2015, extendiendo el plazo de ejecución del mismo proyecto, al **31 de mayo del 2015**.

Durante este periodo de extensión, la Entidad se compromete a realizar las siguientes actividades:

- Reevaluación diagnóstica
- Intervención motivacional
- Evaluación y diagnóstico integral
- Elaboración, implementación y evaluación de planes de intervención individual
- Coordinación con delegados
- Preparación para el egreso de los usuarios

La realización de las actividades antes descritas, deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, debiendo invertirse los recursos que se entregarán en los términos establecidos en el documento técnico denominado "Presupuesto mayo. Descripción de ítem", el que es suscrito por el representante legal de la entidad, y que es de conocimiento de las partes, complementando el documento técnico denominado "Proyecto de Tratamiento por Consumo Problemático de Alcohol y/o Drogas para Personas Condenadas a Libertad Vigilada".

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de **Organización no Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

TERCERO: Para la ejecución del proyecto durante el nuevo periodo establecido, SENDA hará entrega a **Organización no Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza**, de una cantidad de **\$4.957.399.-** que la Entidad, por medio de su representante legal, acepta para la ejecución del proyecto materia del presente acuerdo de voluntades.

Dicha suma será entregada por SENDA a la Entidad dentro de los treinta días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

El monto antes señalado, sólo será transferido, previa entrega de un endoso de la garantía ya presentada por la entidad en virtud del Convenio individualizado en la cláusula primera (en caso de que la garantía consista en una póliza de seguros). El referido endoso deberá consistir en el aumento de su monto, según la nueva cantidad a transferir y extendiendo la fecha de vigencia al 31 de agosto de 2015.

En su defecto, la entidad deberá presentar una nueva garantía que cubra el nuevo monto que se transferirá en virtud del presente instrumento y con una vigencia al 31 de agosto de 2015.

La nueva garantía antes señalada deberá ser pagadera a la vista e irrevocable y podrá consistir en una póliza de seguro, un vale vista o en una boleta de garantía extendida a nombre del **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT 61.980.170-9**, y con una vigencia mínima hasta el día **31 de agosto de 2015**.

Asimismo la nueva garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada: ***“Para garantizar la efectiva utilización de los recursos transferidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol”***, u otra similar.

Con todo, tratándose de un vale vista, atendida su naturaleza, no requerirá expresar la mencionada glosa ni la vigencia.

La referida garantía deberá ser restituida a la Entidad dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del proyecto.

CUARTO: Las partes comparecientes también vienen en modificar el convenio suscrito con fecha 2 de enero de 2015, en el siguiente sentido:

- Modifíquese el segundo párrafo de la cláusula novena, en donde dice “8 de mayo de 2015”, y reemplácese por “8 de junio de 2015”.
- En el tercer párrafo de la cláusula novena, en donde dice “30 de abril de 2015” reemplácese por “31 de mayo de 2015”.
- Suprimase el cuarto párrafo de la cláusula quinta del convenio.
- Suprimase el párrafo tercero de la cláusula sexta del convenio.
- Reemplácese la letra “g” de la cláusula décima por la siguiente: “Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación del informe de que trata la cláusula octava, la Entidad no ha subsanado las observaciones formuladas a dicho informe por SENDA. Lo anterior de acuerdo a la cláusula octava de este instrumento”.
- Reemplácese la letra “f” de la cláusula décima, por la siguiente: Revocación de la resolución sanitaria que autoriza el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación”

QUINTO: En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en el “Convenio de Transferencia de Recursos y Colaboración Técnica suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Organización no Gubernamental de Desarrollo Casa de Acogida La Esperanza**, para la implementación de un proyecto de tratamiento por consumo problemático de alcohol y/o drogas para personas condenadas a libertad vigilada”, suscrito entre las partes con fecha 2 de enero de 2015.

SEXTO: La representación con la que comparece doña **Lidia Amarales Osorio**, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, emana de su nombramiento como Directora Nacional

(TP) dispuesto por Decreto Supremo N° 1086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña **Ana Luisa Jouanne Langlois**, consta de Acta Extraordinaria de Socios de fecha 2 de diciembre de 2009, reducida a escritura pública bajo el Repertorio N° 6716-2009, celebrada ante el Notario Público Titular de la Vigésima Segunda Notaría de Santiago, Notario don Humberto Santelices Narducci.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SÉPTIMO: La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


ANA LUISA JOUANNE LANGLOIS
REPRESENTANTE LEGAL
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA


LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
DIRECTORA SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL


MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA I040017
REPUBLICA DE CHILE

CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN SANTIAGO, 20 DE MAYO DE 2015	PÓLIZA N° 3002015004920
--	-----------------------------------

PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA CTO. EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA

TOMADOR ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA	RUT 73.188.700-4
ASEGURADO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA	RUT 61.980.170-9
BENEFICIARIO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA	RUT 61.980.170-9
DIRECCIÓN DE TOMADOR CONDELL 272	CIUDAD PROVIDENCIA

COBERTURAS		INICIA - VENCE	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA
ANTICIPO	ANTERIOR	2015/01/01 - 2015/08/01	808,0	18,0
	ACTUAL	2015/01/01 - 2015/08/31	1.008,0	22,82

OBJETO DEL SEGURO
LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE "PARA GARANTIZAR EL EFECTIVA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL" (LIBERTAD VIGILADA)
LA PRESENTE PÓLIZA ES SIN EXCLUSIONES, INCLUYE PAGO DE MULTAS Y /O OBLIGACIONES LABORALES.
EL MONTO ACTUAL ASEGURADO EN PESOS ES DE \$ 24.786.996 EQUIVALENTES A UF 1008,00.-

PRIMA Y/O GASTO DE EMISIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR
4,82	0,92	5,74

ENDOSO DE MODIFICACIÓN DE COBERTURA Y ACLARACIÓN - MODIFICACIÓN N° 4

Por medio del presente certificado el cual forma parte integrante de la póliza arriba indicada y según

- Se ha modificado los valores del contrato quedando:
Número de contrato:
Valor contrato: UF1.008,00
Fecha inicio de contrato: 2015/01/01
Fecha fin de contrato: 2015/08/31
Tipo de contrato: CONTRATO
- Se ha modificado el objeto de la póliza quedando así:
Objeto: LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE "PARA GARANTIZAR EL EFECTIVA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL" (LIBERTAD VIGILADA)
LA PRESENTE PÓLIZA ES SIN EXCLUSIONES, INCLUYE PAGO DE MULTAS Y /O OBLIGACIONES LABORALES.
EL MONTO ACTUAL ASEGURADO EN PESOS ES DE \$ 24.786.996 EQUIVALENTES A UF 1008,00.-
- Se ha modificado el amparo ANTICIPO quedando:
Valor asegurado: UF1.008,00
Fecha inicio vigencia: 2015/01/01
Fecha fin de vigencia: 2015/08/31
Prima del amparo: UF22,82





LOS DEMÁS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, NO MODIFICADOS MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	NOMBRE DEL INTERMEDIARIO	CATEGORIA	% PART
400515	LUCIA BEATRIZ FLORES PENROZ	AGENTE	100,0

ACh
Avalchile Seguros
CANCELADO

ACh AVALCHILE SEGUROS
DE CRÉDITO
Y GARANTÍA S.A.

FIRMA AUTORIZADA

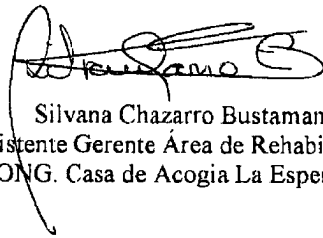
Señora
Paulina Jiménez Ortiz
Abogada
División Jurídica
SENDA
Presente

Señora Jiménez:

Junto a la presente se adjunta póliza de seguro de garantía Nro. 3002015004920, emitida el 20 de mayo 2015.

Esta póliza corresponde a la modificación convenio libertad vigilada/ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA ARICA

Saluda muy atentamente a Ud.,



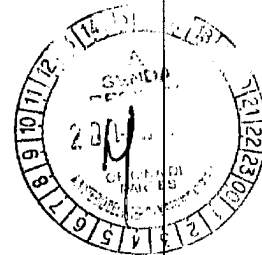
Silvana Chazarro Bustamante
Asistente Gerente Área de Rehabilitación
ONG. Casa de Acogida La Esperanza

CASA DE ACOGIDA
LA ESPERANZA
Río Negro 590 25 07 518 21 81
Departamento de Antioquia

20 MAY 2015

Santiago, 20 de mayo de 2015

F 05981





Señora
Paulina Jiménez Ortiz
Abogada
División Jurídica
SENDA
Presente

Señora Jiménez:

Junto a la presente se adjunta póliza de seguro de garantía Nro. 3002015004920, emitida el 20 de mayo 2015.

Esta póliza corresponde a la modificación convenio libertad vigilada/ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA ARICA

Saluda muy atentamente a Ud.,

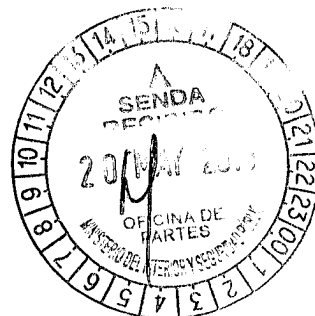
Silvana Chazarro Bustamante
Asistente Gerente Área de Rehabilitación
ONG. Casa de Acogida La Esperanza

CASA DE ACOGIDA
LA ESPERANZA
Fonos: 596 25 67 - 596 21 87
Departamental 323

20 MAY 2015

Santiago, 20 de mayo de 2015

E 05981





OFICINA DE PARTES

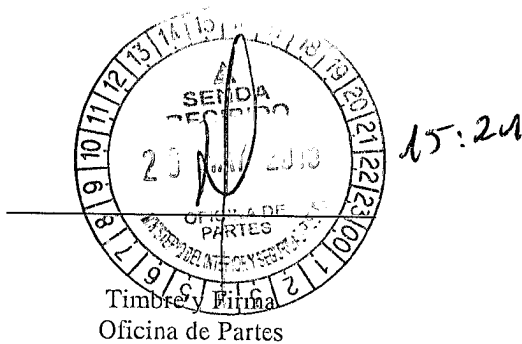
Acta de Recepción de Garantía
300.201.5004920

Con fecha 20 de mayo 2015, siendo las 15:21 Horas, se recepciona en Oficina de Partes de Senda Nacional, Documento bancario que GARANTIZAR FIEL CUMPLIMIENTO

Nombre del Proponente: ONG. Casa de Acogida La Esperanza

RUT: 73.188.400-4

Nombre y RUT de quien entrega Garantía: Silvana Orjano
7602402-1



CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN SANTIAGO, 20 DE MAYO DE 2015	PÓLIZA N° 3002015004920
--	-----------------------------------

PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA CTO. EN GENERAL Y DE EJECUCION INMEDIATA

TOMADOR ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA		RUT 73.188.700-4
ASEGURADO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA		RUT 61.980.170-9
BENEFICIARIO SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL - SENDA		RUT 61.980.170-9
DIRECCIÓN DE TOMADOR CONDELL 272	CIUDAD PROVIDENCIA	

COBERTURAS		INICIA - VENCE	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA
ANTICIPO	ANTERIOR	2015/01/01 - 2015/08/01	808,0	18,0
	ACTUAL	2015/01/01 - 2015/08/31	1.008,0	22,82

OBJETO DEL SEGURO LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE "PARA GARANTIZAR EL EFECTIVA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL" (LIBERTAD VIGILADA) LA PRESENTE PÓLIZA ES SIN EXCLUSIONES, INCLUYE PAGO DE MULTAS Y /O OBLIGACIONES LABORALES. EL MONTO ACTUAL ASEGURADO EN PESOS ES DE \$ 24.786.996 EQUIVALENTES A UF 1008.00.-

PRIMA Y/O GASTO DE EMISIÓN 4,82	IVA 0,92	TOTAL A PAGAR 5,74
---	--------------------	------------------------------

ENDOSO DE MODIFICACIÓN DE COBERTURA Y ACLARACIÓN - MODIFICACIÓN N° 4

Por medio del presente certificado el cual forma parte integrante de la póliza arriba indicada y según

- Se ha modificado los valores del contrato quedando:
Número de contrato:
Valor contrato: UF 1.008,00
Fecha inicio de contrato: 2015/01/01
Fecha fin de contrato: 2015/08/31
Tipo de contrato: CONTRATO
- Se ha modificado el objeto de la póliza quedando así:
Objeto: LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE "PARA GARANTIZAR EL EFECTIVA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL" (LIBERTAD VIGILADA)
LA PRESENTE PÓLIZA ES SIN EXCLUSIONES, INCLUYE PAGO DE MULTAS Y /O OBLIGACIONES LABORALES.
EL MONTO ACTUAL ASEGURADO EN PESOS ES DE \$ 24.786.996 EQUIVALENTES A UF 1008.00.-
- Se ha modificado el amparo ANTICIPO quedando :
Valor asegurado: UF 1.008,00
Fecha inicio vigencia: 2015/01/01
Fecha fin de vigencia: 2015/08/31
Prima del amparo: UF 22,82





LOS DEMÁS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, NO MODIFICADOS MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	NOMBRE DEL INTERMEDIARIO	CATEGORIA	% PART
400515	LUCIA BEATRIZ FLORES PENROZ	AGENTE	100,0



FIRMA AUTORIZADA



**PRESUPUESTO MAYO 2015
DESCRIPCIÓN DE ÍTEM**

1945

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Alimentación		\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 900.000
Gastos Básicos		\$ 386.251	\$ 143.749	\$ 530.000
Remedios		\$ 150.000	\$ 0	\$ 150.000
SUB TOTAL \$		\$ 986.251	\$ 593.749	\$ 1.580.000
TOTAL ÍTEM \$				\$ 1.580.000

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
				\$ 0
				\$ 0
SUB TOTAL \$		\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL ÍTEM \$				\$ 0

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
				\$ 0
SUB TOTAL \$		\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL ÍTEM \$				\$ 0

RECURSOS HUMANOS

PROFESIÓN U OFICIO	CANTIDAD DESTINADAS	N° HORAS/SEMANA AL PROYECTO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
			APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Psiquiatra		4	\$ 720.000	\$ 0	\$ 720.000
Psicologo		45		\$ 887.400	\$ 887.400
Asistente Social		45		\$ 784.732	\$ 784.732
Tarapeuta Ocupacional		45		\$ 783.888	\$ 783.888
Tecnico en rehabilitacion		45		\$ 521.180	\$ 521.180
Manipuladora de Alimentos		45		\$ 310.000	\$ 310.000
Tecnico en rehabilitacion		45		\$ 601.250	\$ 601.250
Tecnico en rehabilitacion		45		\$ 475.200	\$ 475.200
SUB TOTAL \$			\$ 720.000	\$ 4.363.650	
TOTAL ÍTEM \$					\$ 6.083.650

ÍTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	\$ 986.251	\$ 593.749	\$ 1.580.000	12,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,0%
EQUIPAMIENTO	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,0%
RECURSOS HUMANOS	\$ 720.000	\$ 4.363.650	\$ 5.083.650	88,0%
TOTAL	\$ 1.706.251	\$ 4.967.399	\$ 6.683.650	100,0%

Ana Maria Luisa Jouanne Langlois

**Representante Legal
Institución**



**PRESUPUESTO MAYO 2015
DESCRIPCIÓN DE ÍTEM**

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Alimentación		\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 900.000
Gastos Basicos		\$ 386.251	\$ 143.749	\$ 530.000
Remedios		\$ 150.000	\$ 0	\$ 150.000
SUB TOTAL \$		\$ 986.251	\$ 593.749	\$ 1.580.000
TOTAL ÍTEM \$				\$ 1.580.000

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
				\$ 0
				\$ 0
SUB TOTAL \$		\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL ÍTEM \$				\$ 0

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
				\$ 0
SUB TOTAL \$		\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL ÍTEM \$				\$ 0

RECURSOS HUMANOS

PROFESIÓN U OFICIO	CANTIDAD DESTINADAS	N° HORAS/SEMANA AL PROYECTO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
			APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Psiquiatra		4	\$ 720.000	\$ 0	\$ 720.000
Psicologo		45		\$ 887.400	\$ 887.400
Asistente Social		45		\$ 784.732	\$ 784.732
Tarapeuta Ocupacional		45		\$ 783.888	\$ 783.888
Tecnico en rehabilitacion		45		\$ 521.180	\$ 521.180
Manipuladora de Alimentos		45		\$ 310.000	\$ 310.000
Tecnico en rehabilitacion		45		\$ 601.250	\$ 601.250
Tecnico en rehabilitacion		45		\$ 475.200	\$ 475.200
SUB TOTAL \$			\$ 720.000	\$ 4.363.650	
TOTAL ÍTEM \$					\$ 6.083.650

ÍTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	\$ 986.251	\$ 593.749	\$ 1.580.000	12,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,0%
EQUIPAMIENTO	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0,0%
RECURSOS HUMANOS	\$ 720.000	\$ 4.363.650	\$ 5.083.650	88,0%
TOTAL	\$ 1.706.251	\$ 4.957.399	\$ 6.663.650	100,0%

Ana Maria Luisa Jouanne Langlois

**Representante Legal
Institución**

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
O.N.G. CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA


DIRECCIÓN
 AV. DEPARTAMENTAL 323
 SAN JOAQUIN

RUT: 73.188.700-4

SII online
 www.sii.cl

Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl *es más fácil, rápida y segura*

Recuerde: no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23, N° 4 D.L. 825-Ley de IVA.



731887004

FECHA EMISIÓN: 19/10/2009 **N° DE SERIE: 20090766267**

COMPAÑIA FONDA ADELFO S.A.
 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FISCALIA
 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FISCALIA
 DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y FISCALIA

[Handwritten Signature]

AUTORIZADO PARA EL PAGO DE IMPUESTOS
 Y DEPOSITOS QUE SE PRESENTEN POR
 EL PRESENTE PERIODO DE
 PAGOS QUE SE PRESENTEN AL INTERIOR

22



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
7307473445da



150922018

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 13-04-2015

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°7956 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CASA
DE ACOGIDA LA ESPERAN
ZA
DOMICILIO :
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 11-04-1996
DECRETO/RESOLUCIÓN : 386
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 21-06-2001

DURACIÓN DIRECTIVA :

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	ANA MARIA LUISA JOUANNE LANGLOIS	7.051.159-2
VICE-PRESIDENTE	CARLOS FERNANDO KUBICK CASTRO	6.562.247-5
SECRETARIO	IVAN FERNANDO GARCIA-HUIDOBRO SCROGGIE	4.773.715-K
TESORERO	JORGE TOMAS COX RABY	9.989.222-6
DIRECTOR	PEDRO PABLO GARCIA DE LA HUERTA AGUIRRE	6.372.465-3
DIRECTOR	FELIPE DE MUSSY MARCHANT	5.545.098-6
DIRECTOR	ISMAEL MENA GONZALEZ	2.550.764-9
DIRECTOR	PATRICIO LUIS TURNER GONZALEZ	7.056.347-9
DIRECTOR	SANTIAGO OREIS JOUANNE	16.213.437-K

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 21-06-2001 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 13 Abril 2015, 09:53.

Exento de Pago

Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1816031 RPJ. : 000007956 ñEL:8P

www.registrocivil.gob.cl



**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 13-04-2015

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°7956 con fecha 31-01-2013.
NOMBRE PJ : ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CASA
DE ACOGIDA LA ESPERAN
ZA
DOMICILIO :
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 11-04-1996
DECRETO/RESOLUCIÓN : 386
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 13 Abril 2015, 09:51.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPERTORIO N° 6716-2009.

Boleta

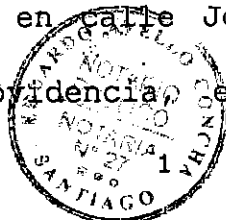
ACTA

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO 2009

DE LA

O.N.G. CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA

OT. 47680 UNA &&&/jjc
En Santiago de Chile, a dos de Diciembre de dos mil nueve, ante mí, HUMBERTO SANTELICES NARDUCCI, Notario Titular de la Vigésimo segunda Notaría de este territorio jurisdiccional, con oficio en esta ciudad, Avenida El Bosque Norte número cero cuarenta y siete, Las Condes, comparece: don JAVIER JARA CÁCERES, chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad número catorce millones ciento sesenta y siete mil novecientos veinticuatro guión cuatro, domiciliado para estos efectos en Avenida Apoquindo número tres mil uno, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada, expone: que debidamente facultados viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DOS MIL NUEVE DE LA Ó.N.G. DE DESARROLLO CASA ACOGIDA LA ESPERANZA. En Santiago, a diecisiete de noviembre de dos mil nueve, en las oficinas del Centro Oriente de la Corporación, ubicadas en calle Jorge Isaacs dos mil ciento siete, comuna de Providencia, en la ciudad de Santiago,



siendo las nueve horas, tuvo lugar la Segunda Sesión Extraordinaria de Directorio de dos mil nueve de la "O.N.G. de Desarrollo Casa Acogida La Esperanza", en adelante indistintamente también "La Corporación". **UNO: ASISTENCIA.-** Asistieron los siguientes Directores: Jaime Orpis Bouchón; Ana Luisa Jouanne Langlois; Jorge Cox Raby; Carlos Kubik Castro; Pablo García de la Huerta Aguirre; Iván García Huidobro Scroggie; Felipe de Mussy Marchant; Patrik Turner, y Ismael Mena González. Preside la reunión el Director don Jaime Orpis Bouchón. También asistió especialmente invitado al efecto el abogado de la Corporación, don Javier Jara Cáceres, quién además es designado especialmente al efecto para actuar en ésta oportunidad como Secretario del Directorio. **DOS: FORMALIDADES Y QUORUM.-** El señor Presidente pidió dejar constancia en el acta que, en cumplimiento de lo establecido en los estatutos de la Corporación, los señores Directores han sido citados a la presente reunión, y que han asistido a ella la unanimidad de los mismos, y en consecuencia declara abierta Segunda Sesión Extraordinaria del Directorio de dos mil nueve de la O.N.G. de Desarrollo Casa Acogida La Esperanza. **TRES: DECLARACIONES PREVIAS.-** El señor Presidente señala a los señores Directores que tal como es de su conocimiento, por Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada el día dieciseis de noviembre de dos mil nueve, se han reformado los estatutos de la Corporación en varios sentidos, entre ellos, en cuanto al número de Directores. En efecto, se elevó el número de



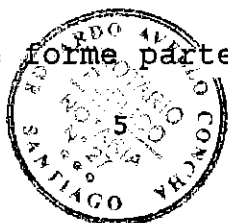
Directores de cinco a nueve. Señala además que por Asamblea General Ordinaria de Socios celebrada asimismo el día dieciséis de noviembre de dos mil nueve, resultaron electos Directores de la Corporación todos los presentes quienes durarán en sus cargos durante dos años contados desde esta fecha. **CUATRO: OBJETO DE LA PRESENTE SESIÓN.-** El señor Presidente indica que la presente sesión, tal como les fuera comunicado a los señores Directores en la citación efectuada, tiene por objeto pronunciarse respecto de las siguientes materias: a) Otorgamiento de Permiso Temporal al señor Presidente para excusarse de cumplir su rol en la Corporación, y b) Otorgamiento de nuevos poderes de representación de la Corporación. **CINCO: OTORGAMIENTO DE PERMISO TEMPORAL AL SR. PRESIDENTE.** El señor Presidente indica que sin perjuicio de su ánimo de colaborar activamente en el funcionamiento de la Corporación, considera que se encuentra impedido temporalmente para ejercer el cargo de Presidente, por cuanto actualmente, y hasta el mes de marzo de dos mil diez, ejercerá la función de Senador de la República. De manera que, para no entorpecer el regular funcionamiento de la Corporación, solicita a los demás señores Directores un permiso temporal, que ha de durar lo que dure el impedimento señalado, para no desempeñar por dicho tiempo, el cargo de Presidente y Director de la Corporación. Luego de un breve debate, por la unanimidad de los Directores, se acordó otorgar el permiso solicitado por el señor Presidente, el cual durará hasta el mes de marzo de 2010 como



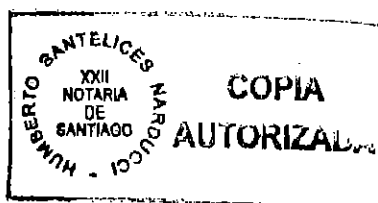
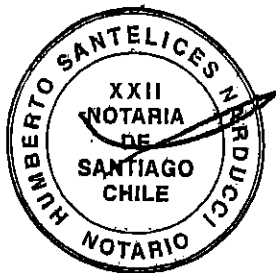
cese el impedimento alegado por el mismo. El señor Presidente agradece la gentileza de los demás señores Directores y se compromete a retomar su cargo en cuanto termine el impedimento referido. En razón de lo anterior, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo Trigésimo Segundo de los estatutos, la Vicepresidenta pasa a subrogar al señor Presidente, en todas las obligaciones y con todas las atribuciones que corresponden a éste último, por todo el tiempo que dure el permiso otorgado. En consecuencia, la Vicepresidenta, doña Ana Luisa Jouanne Langlois, pasa a presidir a partir de este momento la presente sesión de Directorio. **SEIS: PODERES.**- Por la unanimidad de los Directores se acordó otorgar poderes a doña Ana Luisa Jouanne Langlois, cédula nacional de identidad número siete millones cincuenta y un mil ciento cincuenta y nueve guión dos, quien anteponiendo su firma al nombre de la Corporación, tendrá la representación de la Q.N.G. DE DESARROLLO CASA ACOGIDA LA ESPERANZA con las más amplias facultades de administración y de disposición, pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, de cualquier naturaleza que sean, que se relacionen, directa o indirectamente con el objeto social. A modo puramente ilustrativo, se deja constancia que las facultades de administración ejercidas en la forma señalada incluyen, entre otras, las siguientes: UNO) Comprar, vender permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales



e incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures u otros. DOS) Celebrar contratos de promesa sobre los bienes señalados u otros. TRES) Dar y tomar en arriendo, con o sin opción de compra, administración o concesión toda clase de bienes, sean estos corporales o incorporales, raíces o muebles. CUATRO) Dar y tomar bienes en comodato. CINCO) Dar y tomar dinero u otros bienes en mutuo. SEIS) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea este necesario, voluntario y en secuestro. SIETE) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas. OCHO) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales y cancelarlas. NUEVE) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. DIEZ) Celebrar contratos para constituir a la sociedad en mandataria, agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria o para que ésta los constituya. ONCE) Celebrar contratos de sociedad y de asociación o cuentas en participación, de cualquier clase y objeto o ingresar a sociedades ya constituidas, representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie de que forme parte o en que tenga intereses.



DOCE) Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. TRECE) Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o individuales, contratar empleados y contratar servicios profesionales o técnicos. CATORCE) Celebrar cualquier otro acto o contrato comercial o civil, nominado o no, tales como el contrato de leasing y el de factoring. QUINCE) En los contratos que la sociedad celebre, podrá convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera. DIECISÉIS) Percibir y/o entregar, otorgar fianzas, constituir a la sociedad en codeudora solidaria, pactar solidaridad activa o pasiva, convenir cláusulas penales en favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad o convenir que ésta los constituyan. DIECISIETE) Fijar multas a favor o en contra de la sociedad. DIECIOCHO) Pactar prohibiciones de gravar o enajenar, a favor o en contra de la sociedad. DIECINUEVE) Ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y



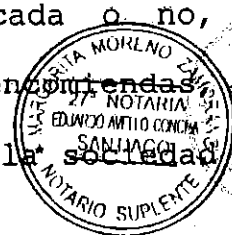
acciones. VEINTE) Rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos. VEINTIUNO) Exigir rendiciones de cuenta, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competan a la sociedad. VEINTIDÓS) Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, nacional o extranjera. VEINTITRÉS) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza. VEINTICUATRO) Abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, especiales y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento. VEINTICINCO) Colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia,



garantía y cancelar los certificados respectivos. VEINTISÉIS) Contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas en garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. VEINTISIETE) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en cualquier institución de derecho público o de derecho privado, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar, impugnar saldos y cerrarlas. VEINTIOCHO) Girar, suscribir, aceptar, reacceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean estos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. VEINTINUEVE) Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. TREINTA) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma. TREINTA Y UNO) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeudare a la



sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero efectivo o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. TREINTA Y DOS) Conceder quitas y esperas. TREINTA Y TRES) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes. TREINTA Y CUATRO) Constituir servidumbres activas o pasivas. TREINTA Y CINCO) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objetivo. TREINTA Y SEIS) Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país. TREINTA Y SIETE) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar toda clase de tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. TREINTA Y OCHO) Entregar a - y retirar de - las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad



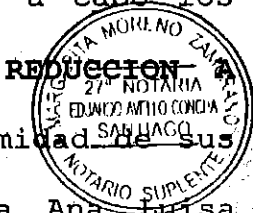
o expedidas por ésta. TREINTA Y NUEVE) Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar, o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, ordenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras. CUARENTA) Ocurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de prestaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. CUARENTA Y UNO) Autocontratar, pudiendo en consecuencia comprar para sí aquellos bienes que la sociedad les ordene vender y vender lo suyo a la sociedad, en los términos previstos en los artículos dos mil ciento cuarenta y cuatro del Código Civil y doscientos setenta y uno del Código de Comercio, como asimismo prestar su dinero a la sociedad, todo ello en conformidad con lo establecido por el artículo dos mil ciento cuarenta y cinco del Código Civil, pudiendo en general celebrar validamente consigo mismo, todos aquellos actos, contratos o convenciones cuya ejecución le haya encomendado la sociedad. CUARENTA Y DOS) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral,



administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, deferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. CUARENTA Y TRES) Conferir mandatos generales, y especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, delegar en todo o parte las facultades que se consignan precedentemente y reasumir en cualquier momento.

SIETE: VIGENCIA DE LOS ACUERDOS.- El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó que la presente acta se tuviera por aprobada desde que se encuentre firmada por todos los señores Directores, pudiendo llevarse a cabo los acuerdos adoptados desde ese momento.

ESCRITURA PUBLICA.- El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó facultar a la Directora doña Ana Luisa



Jouanne Langlois y al abogado de la Corporación don Javier Jara Cáceres, para que uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública íntegramente o las partes pertinentes de la presente acta. Siendo las once treinta horas, y no teniendo nada más que tratar, se levantó la sesión. Hay firmas Jaime Antonio Orpis Bouchón, Presidente; Ana Luisa Jouanne Langlois, Vicepresidente; Jorge Cox Raby, Tesorero; Carlos Kubik Castro, Secretario; Pablo García de la Huerta Aguirre; Iván García Huidobro Scroggie; Felipe de Mussy Marchant; Patrik Turner; Ismael Mena González, y Javier Jara Cáceres, Secretario Ad-hoc." En comprobante y previa lectura firma. DOY FE.- ✓

[Handwritten signature]
 14.16. 24-4
JAVIER JARA CÁCERES

NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
 DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
 VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO.
 EL QUE CONSTA DE FOJAS.
 SANTIAGO..... 19.ENE.2017

NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
 DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
 VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO
 EL QUE CONSTA DE 6 FOJAS
 SANTIAGO.....

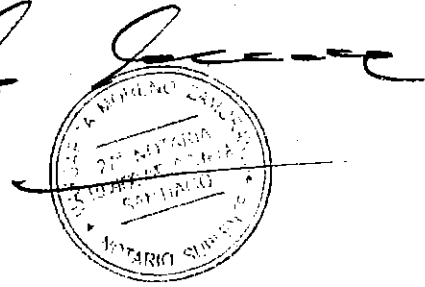
[Handwritten signature]
NOTARIO TITULAR

NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
 SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
 DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
 VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO.
 EL QUE CONSTA DE FOJAS.
 SANTIAGO.....



ES TESTIMONIO FIEL DE LA
 ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL
 SANTIAGO,

03 DIC 2009



ACTA Y ESTATUTO DE LA O.N.G. DE
DESARROLLO

En Santiago, a 26 de Septiembre de 1995, siendo las

se lleva a efecto una asamblea en

con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CASA DE ACOGIDA

LA ESPERANZA

la que también

podrá llamarse O.N.G. CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA

Preside la reunión, don JAIME ORPIS BOUCHON y

actúa como Secretario doña JIVIANA QUIROZ ROIZ

Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir la referida Corporación, adoptándose, además, los siguientes acuerdos:

PRIMERO: aprobar los estatutos por los cuales se registrá la Corporación, los que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación:

TITULO I

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NÚMERO DE AFILIADOS

Artículo Primero: Constitúyese una Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro, que se denominará "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO

CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA

que podrá usar también el nombre de "O.N.G. CASA DE ACOGIDA

LA ESPERANZA

La Corporación se registrá por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de Justicia o por la disposición reglamentaria que lo reemplace, y por los presentes Estatutos.



Artículo Segundo: El consejo de la Corporación será la Comisión de SON

JOAQUIN, DEPARTAMENTAL 333 Provincia de

SANTIAGO, Región METROPOLITANA, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país.

Artículo Tercero: La Corporación no persiga ni se proponga fines similares o de lucro, ni acciones de las entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista.

Artículo Cuarto: La Corporación tendrá por finalidad u objeto la promoción del desarrollo, especialmente de las personas, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y marginalidad. Podrá realizar sus actividades en los siguientes ámbitos de acción: educación, cultura, capacitación, trabajo, salud, vivienda, medio ambiente, desarrollo comunitario, micro empresa, pequeña producción, consumo popular, derechos humanos, comunidades indígenas y deportivo - recreativo, en lo urbano y rural.

Para conseguir estos objetivos y de que ésta enumeración sea taxativa, la Corporación podrá:

- a) Realizar encuentros, seminarios, talleres, cursos y eventos;
- b) Crear y administrar Centros de Estudios y de Investigación, Bibliotecas, Centros de documentación y bases de datos;
- c) Crear, sostener y administrar, Centros Asertivos, Jardines Infantiles, Hogares u otros similares, de niños, jóvenes y ancianos, Hospederías, Polifonías y Centros Comunitarios;
- d) Realizar, imprimir, distribuir: folletos, boletines, revistas, periódicos y libros y en general producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales;
- e) Otorgar atención profesional especializada individual y grupal, asesoría y transferencia tecnológica;
- f) Promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles;
- g) Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines análogos;
- h) Colaborar con instituciones públicas, privadas y municipales, en materias que le sean comunes; o
- i) Proponer a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias que propendan al desarrollo social, en el ámbito propio de la competencia de la Corporación.

Artículo Quinto: La duración de la Corporación será indefinida y el número de sus socios no podrá exceder de cincuenta.

TITULO II

DE LOS SOCIOS

Artículo Sexto: Podrá ser socio toda persona sin limitación alguna de sexo, nacionalidad o condición.

Artículo Séptimo: Habrá dos clases de socios: activos y honorarios.

1. **Socio Activo:** Es aquella persona natural que tiene la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos.

Para ser socio activo se requiere:

- a) Tener más de 21 años de edad.
- b) Ser profesional, médico o especialista en cualquier área del desarrollo a que se refiere el artículo cuarto de estos Estatutos.

En casos calificados de conveniencia institucional, el Directorio podrá, por la unanimidad de sus miembros, aceptar el ingreso como socio activo, de una persona que no reúnase los requisitos señalados en la letra b) precedente posea una experiencia acreditada, en las materias a que se refiere el artículo cuarto ya mencionado.

2.- **Socio Honorario:** Es aquella persona natural o jurídica que por su actuación dedicada al servicio de los intereses de la Corporación o de los objetivos que ella persigue, haya obtenido esa distinción, en virtud de acuerdo de Asamblea General de Socios. Este socio no tendrá obligación alguna para con la Corporación y sólo tendrá derecho a voz en las Asambleas Generales, a ser informado periódicamente de la marcha de la Institución, y a asistir a los actos públicos de ella.

Las personas jurídicas harán uso de sus derechos, por intermedio de su representante legal, o apoderado.

Artículo Octavo: La calidad de socio activo se adquiere:

- a) Por suscripción del acta de constitución de la Corporación,
- b) Por la aceptación del Directorio, por los 2/3 de sus miembros, de la solicitud de ingreso patrocinada por dos socios activos, en la cual se manifieste plena conformidad con los fines de la Institución, y se comprometa el solicitante a cumplir fielmente los Estatutos, los Reglamentos y los acuerdos del Directorio y de la Asamblea General de Socios.

Se adquiere la calidad de socio honorario por acuerdo de la Asamblea General de Socios, aceptada por el interesado.

Artículo Noveno: Los socios activos tienen las siguientes obligaciones:



- a) Asistir a las reuniones a que fueren legalmente convocados;
- b) Servir con eficiencia y dedicación los cargos para los cuales sean designados y las tareas que se le encomiendan;
- c) Cumplir fíes y oportunamente las obligaciones pecuniarias para con la Corporación;
- d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos del Directorio y de Asambleas Generales de Socios.

Artículo Décimo: Los socios activos tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación;
- c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la Talla de una Asamblea General. Si el proyecto fuera patrocinado por el 10% o más de los socios activos con 30 días de anticipación, a lo menos, a la celebración de la Asamblea General, deberá ser tratado en ésta, a menos que la materia sea de aquellas estipuladas en el artículo 16 de estos Estatutos, en cuyo caso deberá citarse para una Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse dentro del plazo de 20 días contados desde la presentación hecha al Directorio.

Artículo Décimo Primero: La calidad de socio activo se pierde:

- a) Por fallecimiento;
- b) Por renuncia escrita presentada al Directorio;
- c) Por expulsión decretada en conformidad al Art. 12 letra d).

Tratándose de socios honorarios, se pierde la calidad de tal, por acuerdo de Asamblea General, por motivos graves y fundados.

Artículo Décimo Segundo: El Tribunal de Disciplina de que trata el Título VIII de estos Estatutos, podrá sancionar a los socios activos, por las faltas y transgresiones que cometan, sólo con algunas de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación por escrito;
- c) Suspensión:
 1. Hasta por tres meses de todos los derechos en la Corporación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el Artículo 9 letras b) y d).
 2. Asimismo, se podrá suspender al socio que se ausente más de 90 días en el

EGO PARRA

SECRETARÍA

cumplimiento de sus obligaciones pecuniaras para con la Corporación, suspensión que cesará de inmediato al cumplir la obligación morosa.

3. Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión frente a las inasistencias injustificadas, dentro del año calendario. Durante la suspensión el socio afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que el Tribunal de Disciplina haya determinado los derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido.

d) Expulsión basada en las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pecuniaras con la Corporación durante seis meses consecutivos, sean cuotas ordinarias o extraordinarias.

2. Por causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Corporación. El daño debe haber sido comprobado por razones fehacientes.

3. Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, de conformidad a lo establecido en la letra c) de este artículo, dentro del plazo de 3 años contados desde la primera suspensión.

La expulsión será decretada por el Tribunal de Disciplina, mediante acuerdo de los dos tercios de sus miembros en ejercicio. De dicha medida, el interesado podrá apelar dentro del plazo de 30 días contados desde la respectiva notificación, mediante carta verificada ante la Asamblea General, la que resolverá en definitiva.

Artículo Décimo Tercero: El Directorio deberá pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso, en la primera sesión que ocurra después de presentadas éstas. En ningún caso podrán transcurrir más de 33 días desde la fecha de la presentación, sin que el Directorio conozca de ellas y resuelva. Las solicitudes de ingreso presentadas con 10 días de anticipación a la fecha de celebración de una Asamblea General en que deban realizarse elecciones, deberán ser conocidas por el Directorio antes de dicha Asamblea. Las renunciaciones para que sean válidas deben ser escritas, y la firma debe ser ratificada ante el Secretario del Directorio, o verificado ante Notario Público. Cumplidos estos requisitos formales tendrá la renuncia plena vigencia, no siendo necesaria su aprobación por el Directorio o por la Asamblea. El socio que por cualquier causa dejare de pertenecer a la Corporación, deberá cumplir con las obligaciones pecuniaras que hubiere contraído con ella.

TITULO III

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Artículo Décimo Cuarto: La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Corporación e integra el conjunto de sus socios activos. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y Reglamentos.

Habrán Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. En el mes de de cada año se celebrará la Asamblea General Ordinaria en ella el Directorio presentará el Balance, Inventario y Memoria del ejercicio anterior y se procederá a los acuerdos determinados por estos Estatutos, cuando correspondiere. El Directorio, con acuerdo de la Asamblea, podrá establecer que el acto directivo se celebre en otro día, hora y lugar, que no podrá exceder en 90 días a la fecha original cuando razones de conveniencia lo justifiquen. En dicho caso, se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 17 de estos Estatutos.

En la Asamblea General Ordinaria se fijará la cuota ordinaria, extraordinaria y de incorporación, conforme a lo señalado en los artículos 43 y 44 de estos Estatutos. En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Generales Extraordinarias.

Si por cualquier causa no se celebrare una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, el Directorio deberá convocar a una nueva Asamblea dentro del plazo de 90 días y la Asamblea que se celebre tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea Ordinaria.

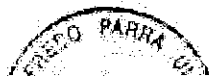
Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, y cada vez que lo soliciten el Presidente del Directorio, por escrito, a lo menos un tercio de los socios hábiles, manifestando el objeto de la reunión.

En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor.

Artículo Décimo Sexto: Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:

- a) De la reforma de los Estatutos de la Corporación y la aprobación de sus Reglamentos;
- b) De la disolución de la Corporación;
- c) De las reclamaciones en contra de los Directores, de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, para hacer efectiva la responsabilidad que les correspondiere, por transgresión grave a la Ley, a los Estatutos o al Reglamento, mediante la suspensión o la destitución, si los cargos fueran comprobados, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales que la Corporación tenga derecho a entablarlas;
- d) De la Asociación de la Corporación con otras instituciones similares;
- e) De la compra, venta, hipoteca, pignoración, cesión y transmisión de bienes raíces, de la constitución de servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y del arrendamiento de inmuebles por un plazo superior a tres años.

Los acuerdos a que se refieren las letras a), b), d) y e) deberán redactarse o ejecutarse pública que suscribirá, en representación de la Corporación, el Presidente conjuntamente con las personas que la Asamblea General Extraordinaria designa.



Artículo Décimo Séptimo: Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por escrito de un aviso que deberá publicarse por una vez, con 5 días de anticipación a lo menos y con no más de 20, al día fijado para la Asamblea, en un diario de la capital de la provincia en que se encuentre ubicado el domicilio de la Corporación. En dicha publicación se indicará el día, lugar, hora y objeto de la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión, cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

Asimismo se enviará carta o circular al domicilio que los socios tengan registrado en la Corporación, con a lo menos 5 días de anticipación y no más de 30 al día de la Asamblea.

Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán legalmente instaladas y constituidas si o ellas concurren, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos. Si no se reuniera esta quórum se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los 30 días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios activos que existan.

Los acuerdos en las Asambleas Generales se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios activos asistentes, salvo en los casos en que la Ley o las estatutos hayan fijado una mayoría especial.

Artículo Décimo Noveno: Cada socio activo tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otro socio mediante una simple carta poder.

Cada socio activo, además de hacer uso a su derecho a voto, sólo podrá representar a un socio activo. Los poderes serán modificados por el Secretario del Directorio.

Artículo Vigésimo: De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas Generales se dejará constancia en un libro especial de Actas que será llevado por el Secretario. Estas actas serán un extracto de lo ocurrido en la reunión y serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces, y además por tres socios activos asistentes designados en la misma Asamblea para este efecto.

En dichas Actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos, por vicios de procedimiento relativos a la instalación, constitución y funcionamiento de la misma.

Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente, presidirá la Asamblea el Vicepresidente y, en caso de faltar ambos, el Director o otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto.

TERIO DE

REDO PARRA ULLO

TÍTULO IV

DEL DIRECTORIO

Artículo Vigésimo Segundo: La Institución será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y Directores. El Directorio durará dos años en sus funciones padurando sus reuniones ser celebradas en forma indefinida. Los miembros del Directorio desempeñarán sus funciones en forma totalmente gratuita.

Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina se elegirán en Asamblea General Ordinaria de socios de acuerdo a las siguientes normas.

Las elecciones se realizarán cada 2 años.

Cada socio activo sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a marcar tantas preferencias como candidatos haya por elegir, no pudiendo acumular preferencias en un candidato, ni repetir un nombre.

Se proclamarán elegidos los candidatos que en la elección resulten con el mayor número de votos hasta completar los miembros del Directorio, de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina, que correspondan elegir.

Es incompatible el cargo de Director con el de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Disciplina.

No completándose el número necesario de Directores, de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas o del Tribunal de Disciplina, o existiendo empate entre dos o más candidatos que ocupen el último lugar entre las más altas mayorías respectivas, se procederá a efectuar tantas elecciones como sea necesario.

Habrà una Comisión de Elecciones la que deberá estar integrada siempre en forma paritaria por dos socios activos y dos del Tribunal de Disciplina que no sean candidatos, debiendo elegir entre ellos un Presidente de Comisión quien dirimirá los empates que puedan producirse, con motivo de adoptar esta vez acuerdo o resolución. Dicha Comisión se constituirá en la Asamblea General en que correspondía celebrar las elecciones, y se integrará por los miembros del Tribunal de Disciplina que designe el Directorio, y por los integrantes de la Asamblea que ésta elija en el mismo acto.

El recuento de votos será público.

El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá en ese acto fijarse una fecha.

Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o inhabilitación de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio lo nombrará un reente

plazante que ocurra en sus funciones ante el tiempo que falta para completar el periodo el Director reemplazado.

Se entienda por ausencia o impunidad de un Director para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un periodo superior a seis meses consecutivos.

Artículo Vigésimo Quinto: En la Asamblea General en que se elija el Directorio o dentro de los 15 días siguientes a ella, el Directorio deberá elegir, en votación secreta de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

El Presidente del Directorio es secretario de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señalen.

Si por cualquier causa no se reunieran las elecciones de Directorio en la oportunidad que establece el artículo 14, el Directorio continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita por los Estatutos.

Artículo Vigésimo Sexto: Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socio activo, con un año o más de permanencia en la Inscripción, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 letra c) de estos Estatutos.

Tres a lo menos de los miembros del Directorio, deberán residir en la ciudad en la que tiene su domicilio la Corporación.

No podrán ser directores las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito en los quince años anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos.

Artículo Vigésimo Séptimo: Serán deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las obligaciones porseguidas por ella;
- b) Administrar los bienes sociales e inventar sus recursos; Aprobar los proyectos y programas que se encausaron ajustados a los objetivos de la Corporación;
- c) Llamar a Asamblea General de socios tanto ordinaria como extraordinaria, en la forma y épocas que señalen estos Estatutos;
- d) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, centros, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Corporación;
- e) Redactar los Reglamentos necesarios para la Corporación y los ramos y organismos que se creen, para el cumplimiento de sus fines, y someter dichos Reglamentos a la aprobación de la Asamblea General más próxima, pasando en el intertanto aplicarlos en forma provisoria, como asimismo realizar todos aquellos asuntos y negocios que estime necesario;
- f) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales;

g) Hacer cuenta en la Asamblea General Ordinaria anual tanto de la marcha de la Institución como de la inversión de sus fondos, mediante cuenta, balance e inventario, que en esa reunión se someterá a la aprobación de sus socios;

h) Calificar la aptitud e inhabilidad de sus administradores para desempeñar el cargo, a que se refiere el artículo 24;

l) Recibir periódicamente memoria y balance al Ministerio de Justicia, conforme a la legislación vigente;

ll) Resolver las dudas y controversias que surjan con motivo de la aplicación de sus Estatutos y Reglamentos; y

k) Las demás atribuciones que confieren estos Estatutos y la Legislación vigente.

Artículo Vigésimo Octavo: Como administrador de los bienes sociales el Directorio estará facultado para comprar, adquirir, vender, permutar, arrendar y alistar en arrendamiento, y administrar, ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; así y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a tres años; constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas, garantías y preferencias, otorgar constituciones, recibos y recibos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contrato de cuenta y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y suscribir en ellas recibos, facturas y aprobar saldos, girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y poderar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias o mercantiles; cobrar y pagar todo lo correspondiente a la Corporación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, cancelar y liquidar sociedades y comunidades, asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir y revocar poderes, mandatos especiales y transigir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar sus atribuciones en uno o más socios o funcionarios de la Institución, sólo en lo que exige relación con la gestión económica de la Corporación; su organización administrativa interna; estipular en su contrato que celebre las pólizas, plazos y condiciones que pague convenientes; anular, rescindir, resolver, renovar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; centralizar créditos con fines sociales y ejecutar todas aquellas cosas que tiendan a la buena administración de la Corporación.

Sea por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá comprar, vender, arrendar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y preferencias de gravar y enajenar y arrendar bienes inmuebles por un plazo superior a tres años.

Artículo Vigésimo Novenav: Acordado por el Directorio o la Asamblea General, en su caso; cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo sustituya en el cargo, conjuntamente con el Tesorero o con el Secretario Ejecutivo u otro Director que acuerde el Directorio. Ellos ejercerán conforme al contenido a los términos del acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso, y serán solidariamente responsables ante la Corporación en caso de contravención. Sin embargo, no será necesario a los terceros que interactúan con la Corporación conocer los términos del acuerdo.

Artículo Trigésimo: El Directorio deberá acordar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se suscribirán por los miembros que formen el Directorio ordinario, salvo en los casos que estos hechos ocurran por un suceso fortuito. En caso de empate el voto del que preside. El Directorio actuará por los mismos miembros que en su fecha que acuerden sus delegaciones.

En las deliberaciones y acuerdos del Directorio se deberá constar en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los Directores que comparezcan a las mismas.

El Director que quisiera renunciar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá constar que se hace constancia de su renuncia en el libro.

El Directorio podrá sesionar en cualquier momento, y para el efecto el Presidente convocará a sus miembros. En estas sesiones se podrá discutir los tratados que se celebran, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento que las sesiones ordinarias en este artículo.

El Presidente estará obligado a convocar una sesión por escrito a la mayoría dos o más Directores.

TITULO V

Del Presidente y Vice-Presidente

Artículo Trigésimo Primero: El cargo de presidente de la Corporación

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación;
- b) Presidir las sesiones del Directorio y las Asambleas Generales de Socios;
- c) Ejercer las acciones del Directorio sin perjuicio de las facultades que los estatutos acuerden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y demás miembros que el Reglamento designe;
- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Institución;
- e) Nombrar los Comités de Trabajo que estime convenientes;
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y expedir en los casos que correspondan a la Corporación. Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, recibos de cambio, órdenes y el personal, sobre los documentos relacionados con el movimiento de fondos de la Corporación;
- g) Dar cuenta anual de su gestión al Comité de Control de la Corporación, al Directorio, de la Junta de la Institución y del Consejo de Administración de la Institución.

h) Recibir cualquier asunto urgente que se presente y someterlo a la sesión de Directorio más próxima, si fuere necesario.

i) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación.

j) Las demás facultades que determine este Estatuto y los reglamentos.

Los actos del representante de la Corporación, con tales de ésta, en cuanto no excedan de los límites del Ministerio que se le ha confiado en cuanto excedan de estos límites, éste obliga personalmente al representante.

Artículo Trigésimo Segundo: El Vicepresidente podrá colaborar parlamentariamente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, el que asumirá en tal caso todas las atribuciones que correspondan a aquél. En caso de enfermedad, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período.

TÍTULO VI

DEL SECRETARIO, DEL TESORERO Y DEL SECRETARIO AUXILIAR

Artículo Trigésimo Tercero: Los deberes del Secretario serán los siguientes:

a) Llevar el Libro de Actas en Directorio, el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de Socios;

b) Despatchar las actas de las Asambleas y de los Comités y expedirlos, y publicar los avisos de reunión de los mismos;

c) Formar la tabla de asistencia del Directorio y de las Asambleas Generales, lo acordado con el Presidente;

d) Expedir y despatchar con su firma y la del Presidente la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que correspondiere exclusivamente al Presidente y recibir y despatchar la correspondencia en general. Constará personalmente la correspondencia de mano traidora;

e) Vigilar y coordinar que cumpla los deberes como los socios respecto de las funciones y comisiones que les corresponden conforme a los Estatutos y Reglamentos, o las sean encargadas para el mejor funcionamiento de la Corporación;

f) Firmar sus votos en calidad de Ministro de Fe de la justificación y tener copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se le solicite algún acto de la Corporación;



- c) Calificar los poderes antes de las elecciones;
- d) En general, cumplir todas las tareas que se le encomienden. En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario será subrogado por el socio activo que designe el Directorio.

Artículo Trigesimo Cuarto: Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación otorgando recibos por las cantidades correspondientes;
- b) Depositar los fondos de la Corporación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente, o con quien designa el Directorio los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas;
- c) Llevar la Contabilidad de la Institución;
- d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;
- e) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la Institución;
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomienden.

El Tesorero, en caso de ausencia, o imposibilidad, será subrogado por la persona que designe el Directorio entre los socios activos. En caso de renuncia o fallecimiento será el Directorio quien designará al reemplazante, el que durará en su cargo sólo el tiempo que faltara al reemplazado.

Artículo Trigesimo Quinto: Habrá un funcionario rentado con el título de Secretario Ejecutivo, el que será designado por el Directorio y durará en funciones mientras exista con la confianza de éste. Al Secretario Ejecutivo le corresponderá hacer cumplir las resoluciones del Directorio y será responsable de la marcha administrativa de la Corporación, pudiendo concurrir a las sesiones de Directorio sólo con derecho a voz. El Secretario Ejecutivo será una persona ajena a la Institución, no pudiendo tener la calidad de miembro de la Corporación.

Al Secretario Ejecutivo le corresponderá también realizar las siguientes funciones:

- a) Estructurar la organización administrativa de la Corporación, valiendo para el correcto funcionamiento;
- b) Llevar conjuntamente con el Tesorero la contabilidad de la Institución, elaborando el balance y presupuesto anual para presentarlo al Directorio;
- c) Celebrar los actos y contratos aprobados por el Directorio conforme a las condiciones y modalidades que éste haya fijado, respecto de los cuales se le haya conferido poder especial para ello;
- d) Ejercer las facultades que el Directorio le hubiere especialmente delegado;
- e) Proponer al Directorio las medidas, normas o procedimientos que conduzcan al mejoramiento de los servicios que presta la Institución, como también a su organización interna.



TITULO VII

DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

Artículo Trigésimo Sexto: En la Asamblea General Ordinaria Anual que correspondiera, los socios activos elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de tres socios, que durarán 2 años en sus funciones, cuyos ulteriores y atribuciones serán las siguientes:

- a) Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero y el Secretario Ejecutivo deben exhibirle, como, asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de correo.
- b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y reportar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado a fin de que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos.
- c) Informar en Asamblea Ordinaria Extraordinaria sobre el marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare.
- d) Elevar a la Asamblea Ordinaria Anual, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confecciona el Tesorero, recomendando a la Asamblea la aprobación o rechazo total o parcial del mismo, y
- e) Comprobar la exactitud del inventario.

Artículo Trigésimo Séptimo: La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el miembro que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el miembro que obtuvo la votación inmediatamente inferior a ésta. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encontraran en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros, los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside.

TITULO VIII

DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Artículo Trigésimo Octavo: Habrá un Tribunal de Disciplina compuesto de tres miembros, elegidos cada 2 años en la Asamblea General Ordinaria Anual en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 25.

Los miembros de dicho Tribunal durarán 2 años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.



Artículo Trigesimo Noveno. El Tribunal de Disciplina se compondrá con los señores directores de las oficinas de la institución, presidente y dos miembros, un presidente y un secretario. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los presentes. En caso de empate, decidirá el voto del presidente. Todos los miembros del Tribunal deberán comparecer por sí mismos y no sustituirlos otros los miembros asistentes a la respectiva sesión.

Artículo Cuadragésimo. En caso de ausencia, inasistencia, renuncia o incapacitación de alguno de los miembros del Tribunal de Disciplina para el desempeño de su cargo el Director le nombrará un suplente que durará en sus funciones todo el tiempo que faltare para completar el período al respecto del Tribunal respectivo, el cual deberá ser en la calidad de socio activo de la Corporación.

El tiempo de la ausencia o incapacitación será el que el Tribunal respectivo determine para la reunión a la que el integrante del Tribunal es concurriente.

Artículo Cuadragésimo Primero. En el cumplimiento de sus funciones el Tribunal de Disciplina estará facultado para aplicar solo las sanciones que establece el artículo 11, en la forma que señala dicho artículo.

TÍTULO IX

DEL PATRIMONIO

Artículo Cuadragésimo Segundo. El patrimonio de la Corporación será formado por las cuotas de incorporación, adicionales y extraordinarias, donaciones, aportaciones, donaciones, por las donaciones entre vivos o testamentarias por causa de muerte que se hicieren por el producto de sus bienes o ganancias, por la venta de sus bienes y por las prestaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las instituciones de este Estado y dondequiera que adquiere o cualquier otro.

Los rentas, beneficios y excedentes de la Corporación no podrán ser repartidos ni distribuidos a los asociados ni aun en caso de liquidación, distribuyéndose en el cumplimiento de sus fines estatutarios.

Artículo Cuadragésimo Tercero. La cuenta ordinaria mensual será determinada por la Asamblea General Ordinaria anual a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a

Diez mil pesos *1 (una)*
ocho mil pesos *1 (una)*
Artículo Cuadragésimo Cuarto. La cuenta de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, a propuesta del Directorio, y no podrá ser inferior a *ocho mil pesos* *1 (una)* en los casos de liquidación y liquidación.

El Directorio estará autorizado para garantizar que el pago y recaudación de las cuotas ordinarias se haga mediante el sistema de recaudación.

Artículo Cuadragesimo Cuarto: Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio, de acuerdo con el valor nominal

0,25 (CERO VEINTE y cinco) céntimos superior a 1 (UNA) unidad (es) tributaria (s) actual (es) (es). Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requiera la necesidad de la Corporación. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por año.

Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias se pagarán por dividendos a otro fin que el objeto para el cual fueron recaudados, a través de una Asamblea General extraordinariamente convocada al efecto, remitiendo sobre ello informe.

TITULO X

DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

Artículo Cuadragesimo Quinto: La Corporación podrá modificar sus Estatutos, solo por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios activos presentes. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario u otro Ministro de fe legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establezcan estos Estatutos para su reforma.

Artículo Cuadragesimo Sexto: La Corporación podrá disolverse voluntariamente por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria adoptada por los dos tercios de los socios, presentada en las mismas formalidades establecidas en el Artículo 45.

Será también causa de disolución de la Corporación, si el número de sus socios socios disminuyere de 10.

Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria decretada en dictamen favorable de la Corporación, sus bienes pasaran a la Institución, sin fin de lucro, con personalidad

jurídica vigente, denominada " RODAR 76 S.R.L. "

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Único: Durante los tres primeros años de vigencia de la Corporación, no se exigirá para ser Director, el requisito de antigüedad prescrito en el Art. 24 de los Estatutos.

CERTIFICADO QUE ESTA FOTOCOPIA ES COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE CONSTA DE DOS FOLIOS ESCRITOS QUE SE TENDRÁ A LA VISTA PARA CUMPLIR Y QUE EN ESTE ACTO DEVENGÓ SU INTERÉS.

RECIBIDO PARA 2 FNE 2001

SEGUNDO: Elegir el Estatuto provisional de la Corporación, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea Ordinaria de socios que deberá celebrarse dentro de los 90 días de publicado el Decreto Supremo que le concede personalidad jurídica a la Corporación:

Nombre	RUT N°
Orlando Sepúlveda Barrios	10.853.258-0
Paula Wagner San Martín	8.200.155-1
María Inés Barrios	8.554.870-4
...	...

TERCERO: Facúltase a don Mario Cruzada Padilla para que proceda a protocolizar en una Notaría Pública de esta ciudad, el Acta de la Asamblea y los Estatutos aprobados.

Se confiere poder amplia al abogado don Mario Cruzada Padilla con domicilio en Av. Santa Rosa 302 N° 912 patente N° 10.000.000-3

al día de la Ilustre Municipalidad de Las Comas para que solicite a la autoridad competente la concesión de personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos Estatutos, facultándolo para aceptar las modificaciones que el Presidente de la República o los organismos correspondientes estimen necesarias o convenientes introducir y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación, estando facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado.

Sur más que tanto se levantó la sesión siendo las ... horas y se procedió a suscribir esta acta por todos los asistentes.

NOMBRE	N° RUT	FIRMA
Orlando Sepúlveda Barrios	10.853.258-0	[Firma]
Paula Wagner San Martín	8.200.155-1	[Firma]
María Inés Barrios	8.554.870-4	[Firma]
...
Patricia Espinoza Zapata	6.867.210-4	[Firma]
Rene Belmonte Candia	8.513.235-3	[Firma]
Marco Salazar Valdovinoso	0.203.671-1	[Firma]
José Armando González	10.350.890-8	[Firma]

NOMBRE	N° RUT	FIRMA
FABRICO BOLAS MIRANDA	11.929.358-9	<i>[Signature]</i>
Miguel Borne Godoy	6.491.126-0	<i>[Signature]</i>
TRINIDAD ARAOS BARRONDA	5.785.351-4	<i>[Signature]</i>
SANTIAGO SEPULVEDA CORDERO	4.884.379-4	<i>[Signature]</i>
JOSÉ Y TEJOS TRONCOSO	10.020.160-3	<i>[Signature]</i>
Pablo Wagner San Martín	10.853.258-0	<i>[Signature]</i>
SAUCE JAVY BARRONDA	7.001.026-9	<i>[Signature]</i>

Autorizo las firmas precedentemente individualizadas.

Santiago, 27 de Septiembre de 1995. DCM



TESTIMONIO: Que en presencia de los señores suscritos, y en virtud de los registros que se presentaron, se otorgó en Santiago, Septiembre 27 de 1995.

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
TESTIMONIO FIEL DE LO QUE
QUE SE OTORGO EN... COPIAS

Santiago:

28 SEP 1995

EDUARDO PINTO PERALTA
NOTARIO PÚBLICO





B.G.D. REPERTORIO Nº 1.275.-

00008824.603

COMPLEMENTACION ESTATUTOS

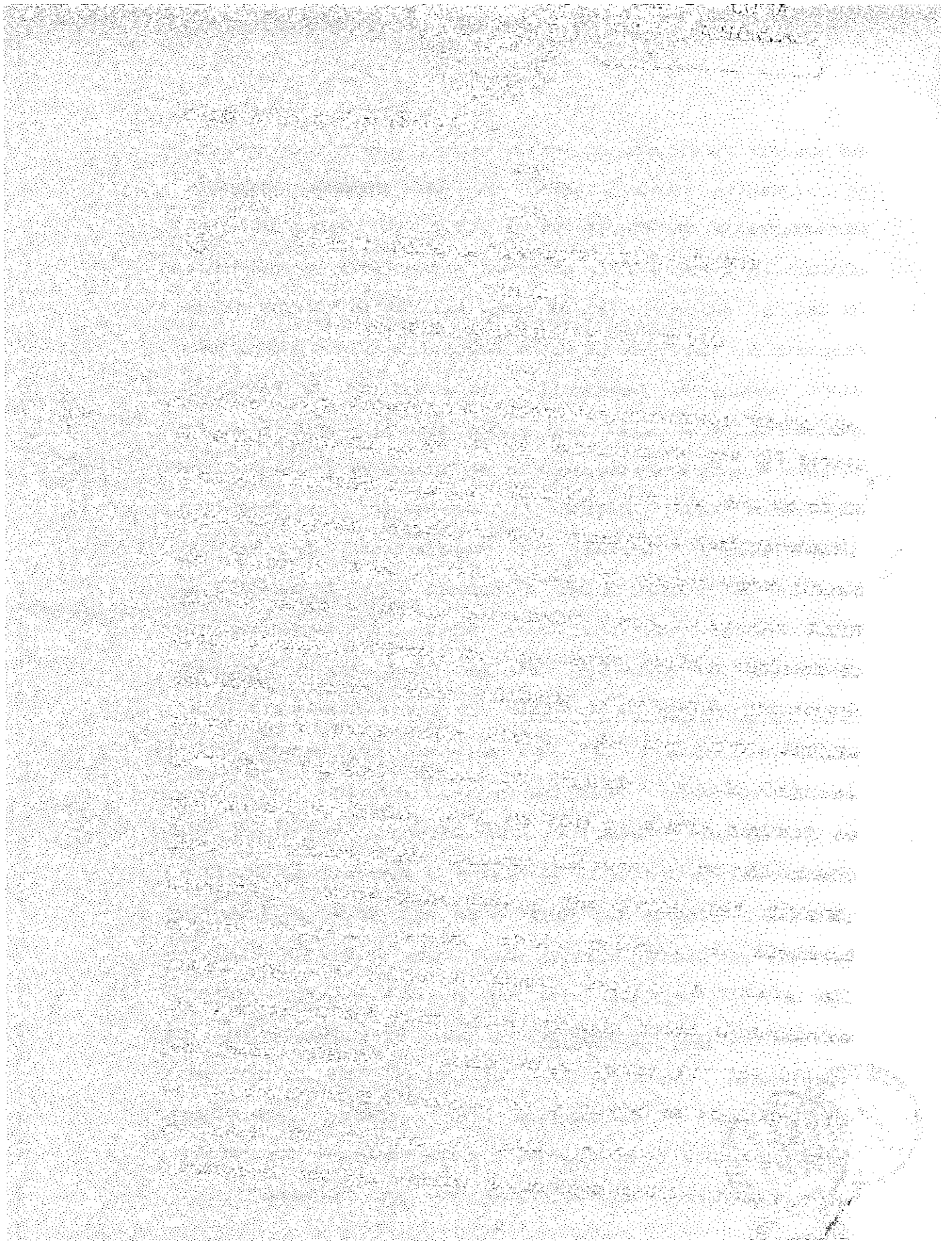
CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA

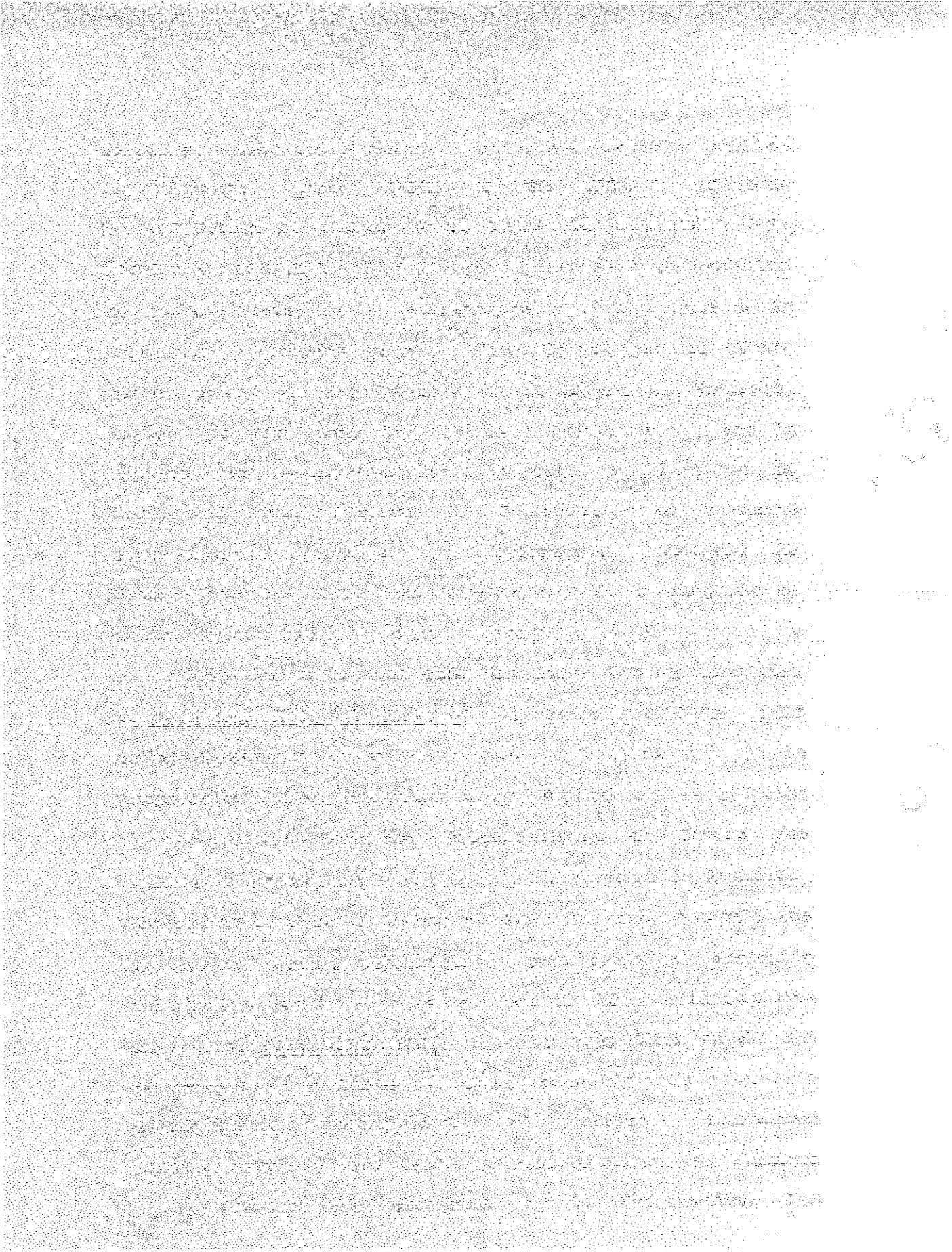
En Santiago de Chile, a ocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis, ante mí, ALVARO BIANCHI ROSAS, Abogado, Notario Público, Titular de la Undécima Notaría de Santiago, con oficio en calle Doctor Sotero del Río número trescientos veintidós, comparece don MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, chileno, abogado, casado, domiciliado en calle Doctor Sotero del Río número trescientos veintiséis, oficina novecientos tres, Santiago. Cédula Nacional de Identidad número Siete millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y siete - cero, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: PRIMERO: Que en virtud del ordinario número mil doscientos ochenta y uno de fecha seis de Febrero de mil novecientos noventa y seis del Ministerio de Justicia, departamento de Personas Jurídicas, viene en complementar los estatutos de la O.U.G. Organización no Gubernamental Casa de Acogida La Esperanza, en los siguientes términos. UNO: Que en el Artículo Décimo

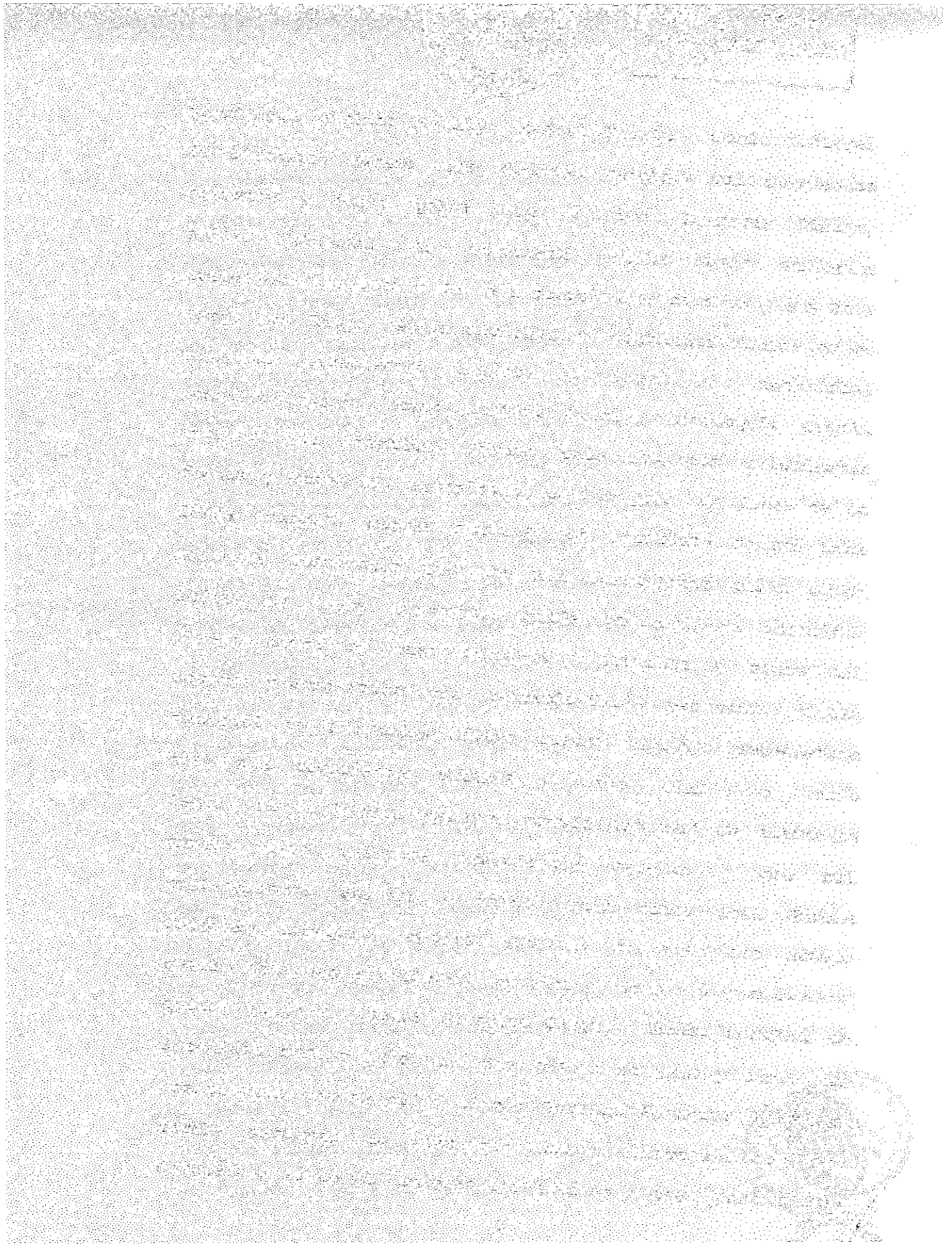
en que se llevará a efecto la Asamblea General Ordinaria de la entidad, señalándose que ella se efectuará en el mes de Septiembre de cada año. DOS: que en el artículo Vigésimo Segundo de los estatutos referidos, el Directorio de la Organización quedará compuesto además del Presidente, Vicepresidentes, Secretaria y Tesorero por un Director, llevándose el blanco existente. SEGUNDO: El compareciente señala que en todo lo no modificado por la presente escritura, se mantienen plenamente vigentes los estatutos originales. En comprobante, previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.- Mario Olavarría Rodríguez. A. BLANCO
E. NOTARIO PÚBLICO.-

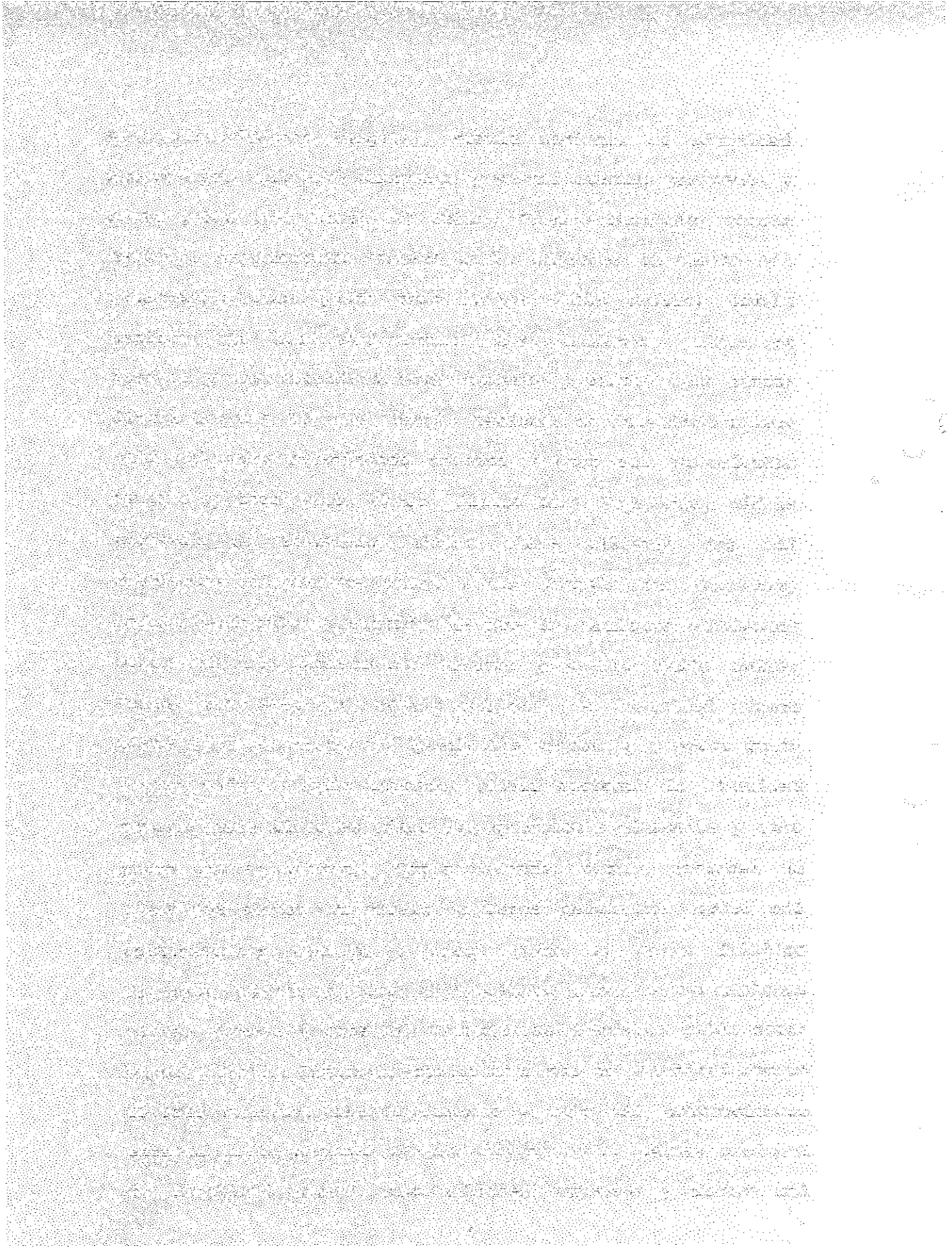
CONFORME CON SU ORIGINAL.- Santiago, veintidós de Marzo de mil novecientos noventa y seis.-

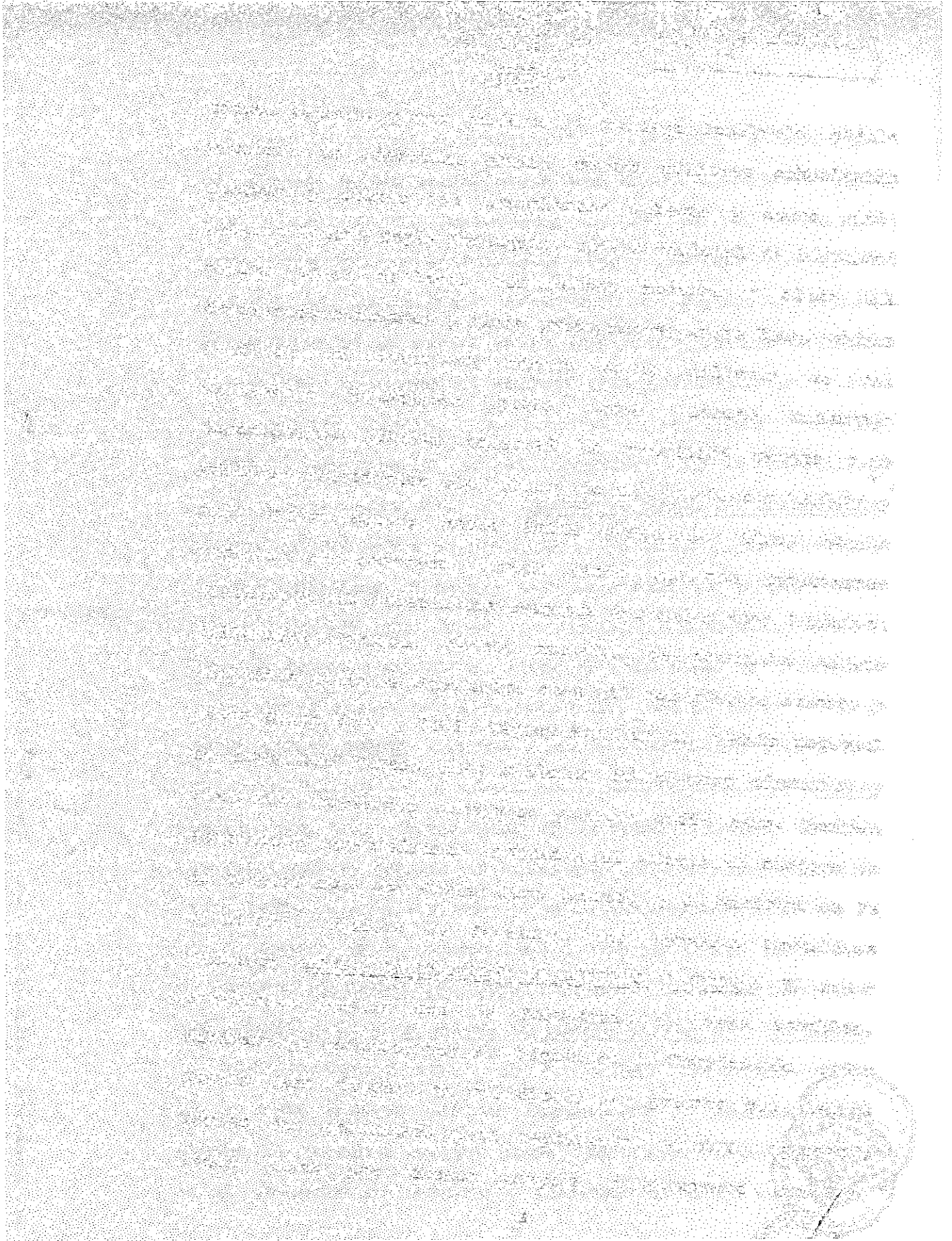


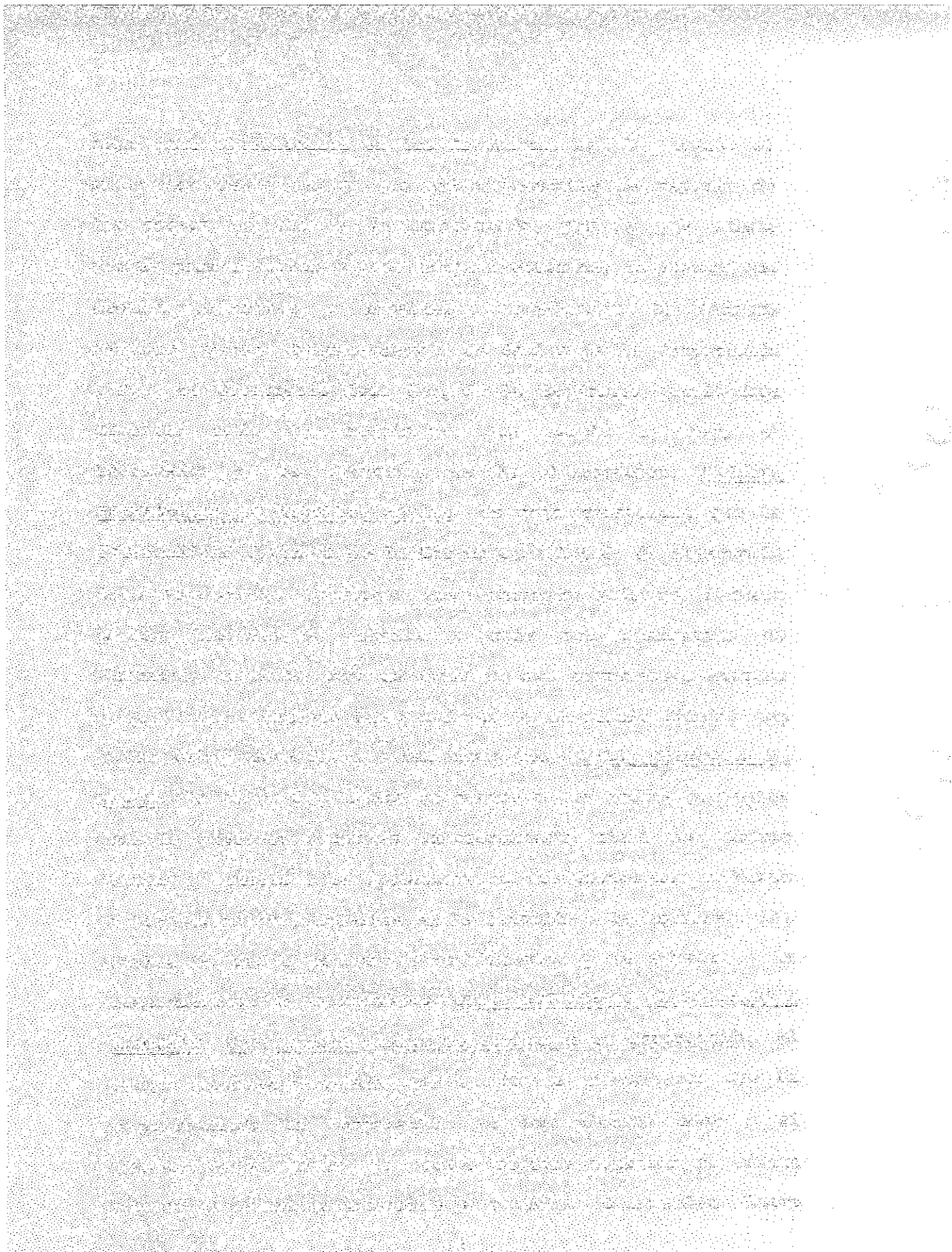


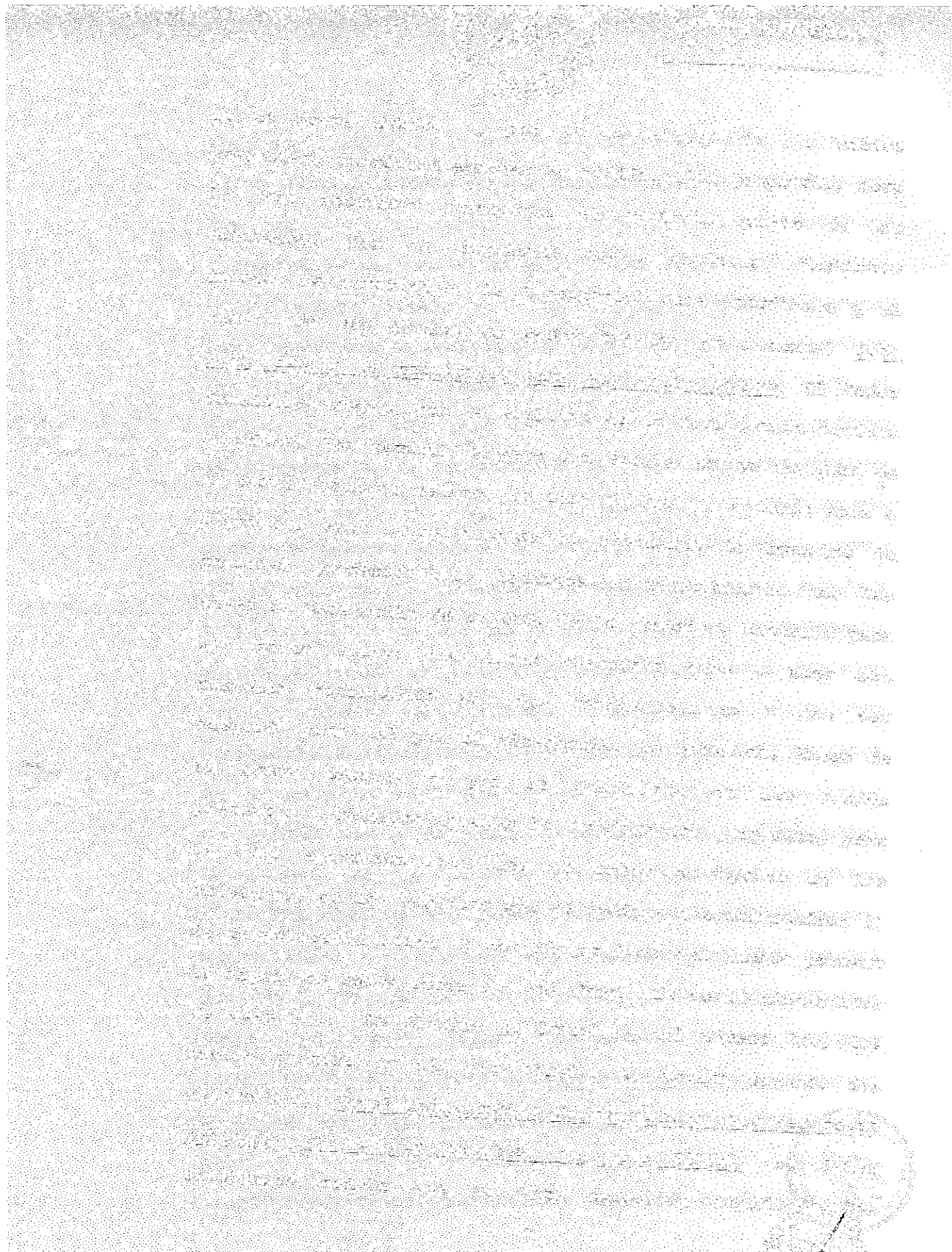








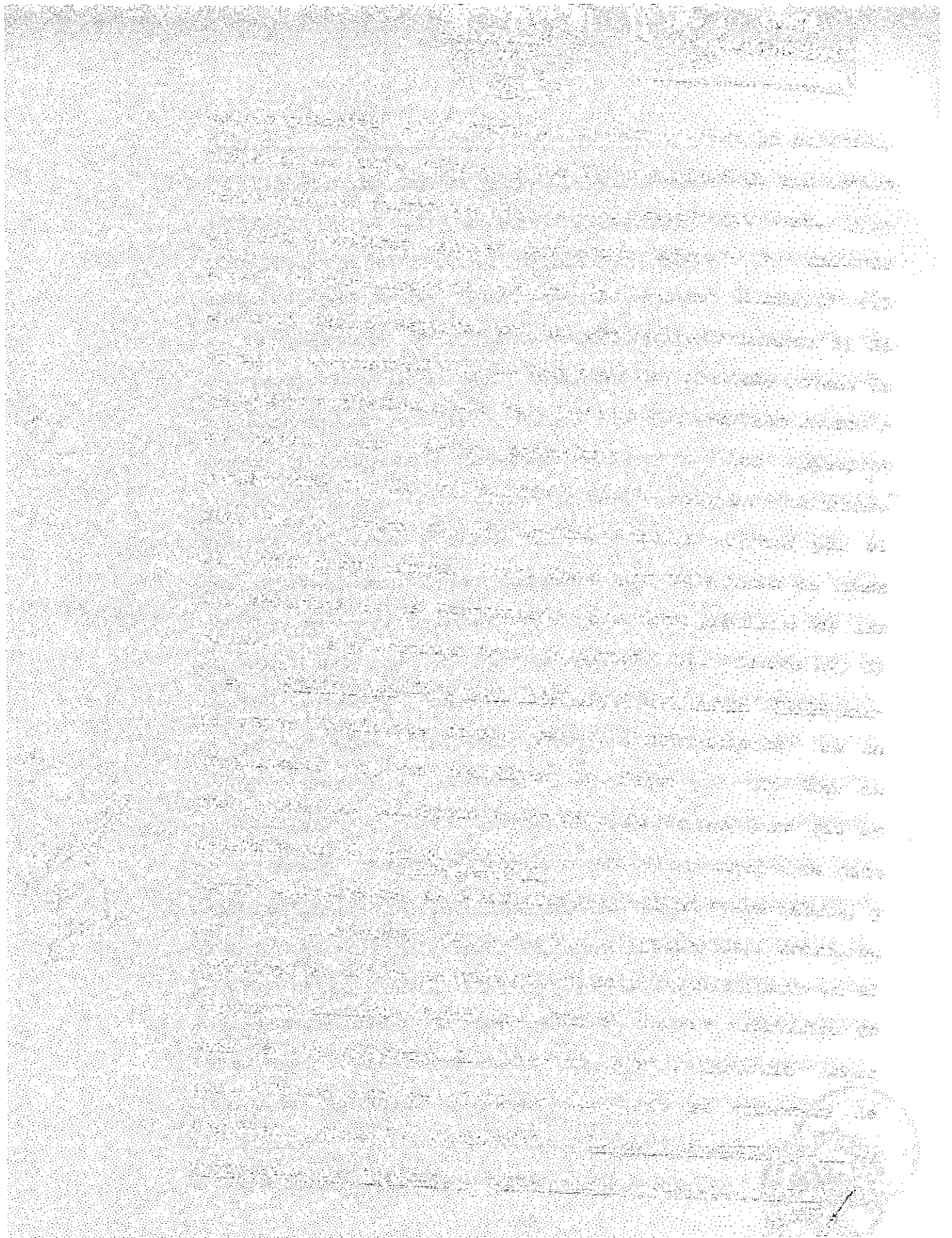


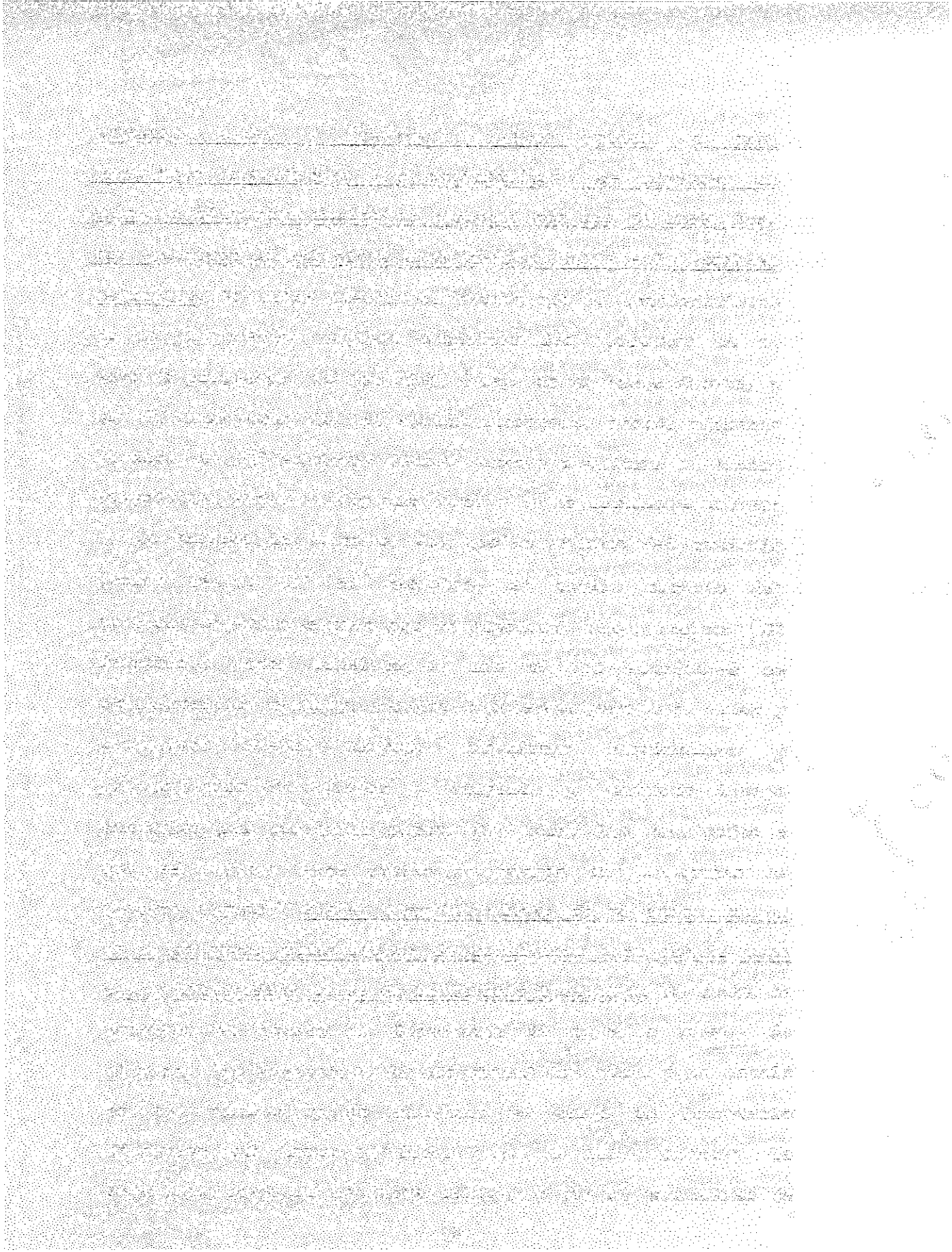


[The page contains extremely faint, illegible text, likely due to low contrast or scanning quality. The text appears to be organized into several paragraphs.]

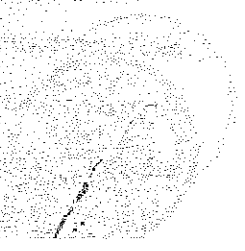
39

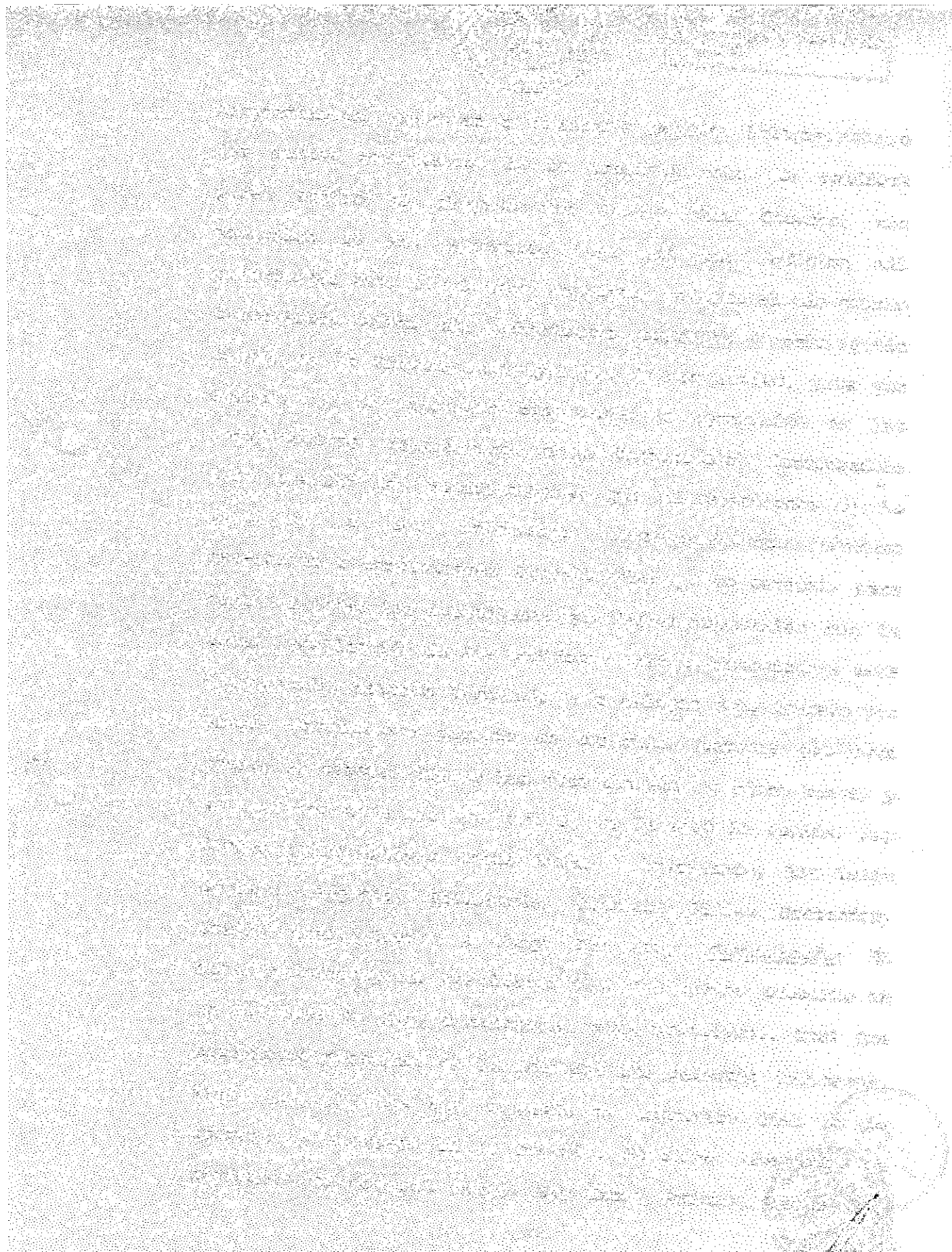
100

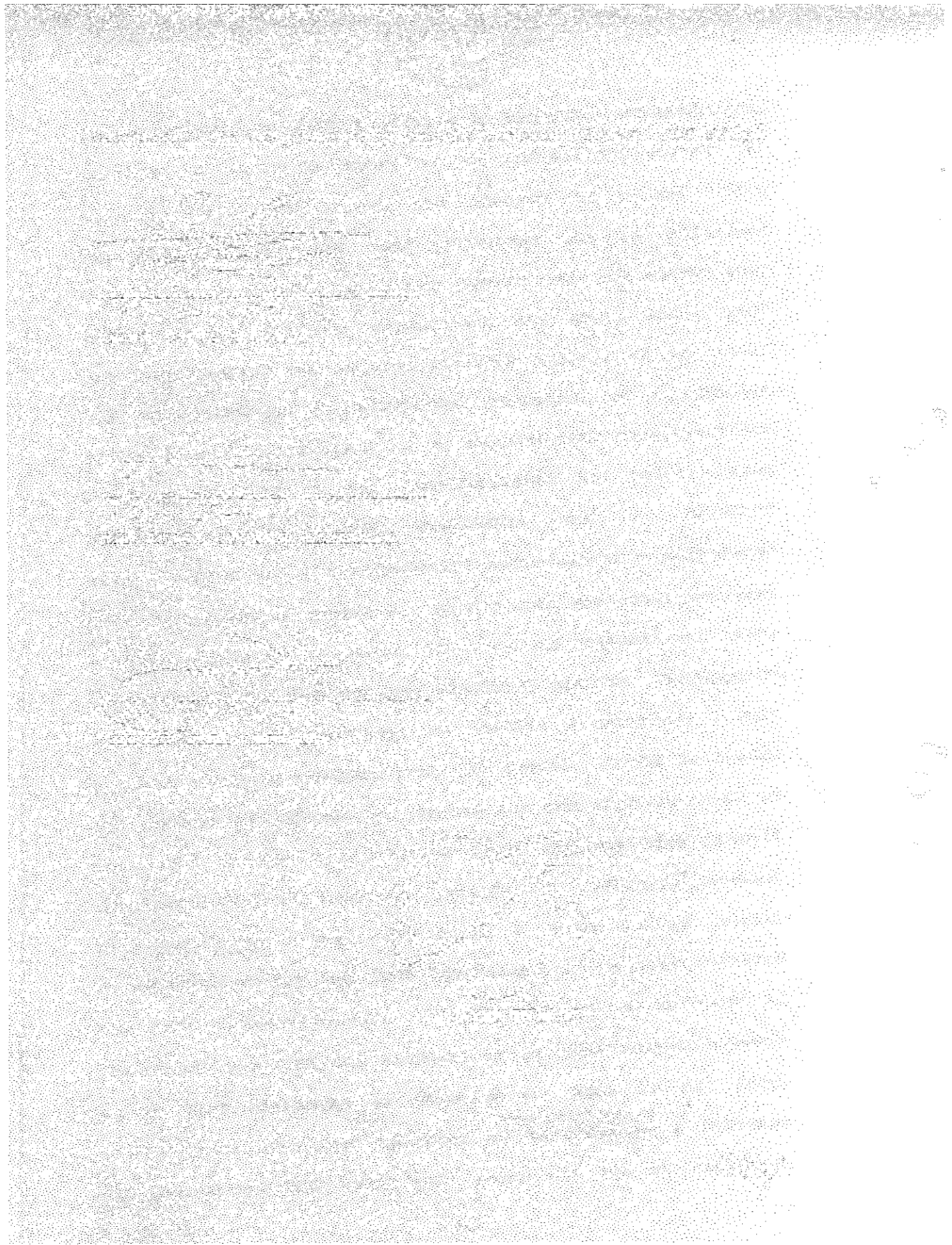




[The page contains extremely faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is arranged in approximately 25 horizontal lines across the page.]







1970
1971

1972

1973

1974



CERTIFICADO

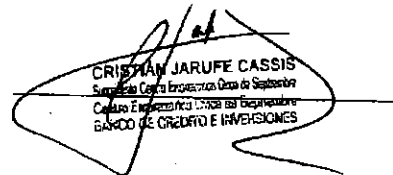
Banco de Crédito e Inversiones, deja constancia que la Empresa Organización No Gubernamental De Desarrollo Casa De La Acogida La Esperanza Rut: 73.188.700-4 mantiene la(s) siguiente cuenta(s) vigente(s), a la fecha en esta Institución , manteniendo un buen comportamiento bancario.

Nro. Cuenta	Tipo de cuenta	Fec. Apertura
86230727	cuenta corriente	25/03/2011

Se extiende la presente constancia a petición del interesado, para los fines que estime conveniente, sin ulterior responsabilidad para este Banco.

Banco Crédito e Inversiones

08 de Octubre de 2013


CRISTIAN JARUFE CASSIS
Suplente Centro Inversiones Casa de Esperanza
Centro Inversiones Casa de Esperanza
BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES

CASA MATRIZ EL GOLF 125 - CASILLA 136 - D
TELEFONO 6927000 - FAX 6953775
INTERNET: www.bci.cl
SANTIAGO - CHILE



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA**, RUT **73.188.700-4**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

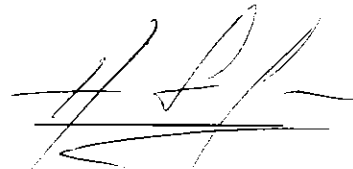
Nombre del Representante Legal	: ANA MARIA LUISA JOUANNE LANGLOIS
RUT del Representante Legal	: 7.051.159-2
Nombre de la Institución	: ONG CASA DE ACOGIDA LA ESPERANZA
RUT de la Institución	: 73.188.700-4
Fecha de emisión del certificado	: 09/04/2015



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En Santiago de Chile a ...13... de 09, de 2015
, don/ doña. Ana Luisa Jorjani RUT N° 70211591-2 representante legal de
C.N.E. Casas de Acogida La Esperanza S.A., RUT N° 73183390-9, viene en declarar que:

La Entidad a la que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.



Firma



RESOLUCIÓN SANITARIA N° A / 0294 /

ARICA, 11 FEB 2014

VISTOS: la solicitud de fecha 11 de febrero de 2014, presentada por la Sra. Carmen Gloria Gonzalez Estefane, RUT. N° 16.468.969- 7, en representación de la ONG Casa de Acogida La Esperanza RUT. N° 73.188.700- 4, ubicada en Avenida Comandante Juan José San Martín N° 150, Sector Villa Frontera, Manzana D, Sitio 4, Comuna de Arica; en orden a que la Autoridad Sanitaria Regional apruebe el funcionamiento del sistema particular de alcantarillado y agua potable, previa aprobación del proyecto con Resolución Sanitaria N° A/0255 con fecha 05 de febrero de 2014, el informe de inspección favorable N° 16/2014 de la Jefa de la Unidad Técnica de Residuos y Saneamiento Sanitario de esta SEREMI de Salud; lo dispuesto en el número 1° 22 del DFL N° 1 de 1989, sobre Autorización Sanitaria Expresa; los artículos 67, 70, 71 y 73 del Código Sanitario; el Reglamento General de Alcantarillados Particulares, Fosas Sépticas, Cámaras Filtrantes, Cámaras de Contacto, Cámaras Absorbentes y Letrinas Domiciliarias, aprobado por D.S. N° 236 de 1926 y sus modificaciones; el Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano, aprobado por D.S. N° 735 de 1969 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Salud; el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, aprobado por D.S. N° 50 del 2002 y sus modificaciones, del Ministerio de Obras Públicas; y en uso de las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 079 del 23 de febrero del 2012 del Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Arica y Parinacota, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1°.- AUTORIZÁSE a la ONG Casa de Acogida La Esperanza, el funcionamiento de las instalaciones domiciliaria de agua potable y alcantarillado particular incluyendo los sistemas de tratamiento y disposición final de aguas servidas mediante fosa séptica y pozo absorbente, respectivamente de la Casa de Acogida La Esperanza, ubicada en Avenida Comandante San Martín N° 150, Villa Frontera.-

2°.- DEJASE CONSTANCIA que la Casa de Acogida La Esperanza, será responsable del correcto funcionamiento y mantención del sistema de agua potable y alcantarillado que se autoriza, previendo y subsanando situaciones que puedan afectar la salud y bienestar de la comunidad. Así como el cumplimiento de la normativa vigente.

4°.- EXÍMESE de pago a la ONG Casa de Acogida La Esperanza de acuerdo a lo establecido en las Normas Generales, punto I, letra e) del Arancel de Prestación de Salud Ambiental, aprobado por Resolución Exenta N° 473 de 2008 del Ministerio de Salud.-

5°.- DÉJASE CONSTANCIA que el incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, será sancionado conforme las normas establecidas en el Libro X del Código Sanitario.-

6°.-NOTIFÍQUESE la presente Resolución por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la SEREMI de Salud Región de Arica y Parinacota, al Sra. Carmen Gloria González Estefane, ya individualizada.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-

POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGIÓN ARICA Y PARINACOTA



PAULINA CABEZAS MELLER
JEFE DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA (S)
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
y fines pertinentes



Jessica Pérez Estay
Ministra de Fe

LPR/lrr

DISTRIBUCIÓN:

- Interesada
- Oficina de Partes
- Depto. Acción Sanitaria
- Unidad Técnica de Residuos y Saneamiento Sanitario

SEREMI DE SALUD ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 11 de 02 de 2014, a las 17:24
Notifiqué personalmente a don Carmen Gloria González
Mapa N° 10 la resolución N° A/0294

Receptor

Notifiqué

Carmen Gloria
González Estefano

16.468.069-7



0288

RESOLUCION SANITARIA N° A/ _____/

ARICA, 11 FEB 2014

VISTOS: la solicitud de 15 de enero de 2014, presentada por la Sra. Ana Jouanne Langlois. Representante legal de la ONG Casa de Acogida La Esperanza, RUT. N° 73.188.700-4, ambas domiciliadas para estos efectos Avenida Comandante Juan José de San Martín S/N°, Manzana D, Lote 4, Villa Frontera, de esta ciudad, a través de la cual requiere autorización de traslado, cambio de director técnico, Ampliación de campo de acción a la modalidad residencial y aumento del número de cupos de la modalidad ambulatoria del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y/o drogas "Sede San José de Arica", ubicado en la mencionada dirección; de propiedad de la ONG Casa de Acogida "La Esperanza"; el memorándum N° 12 de 4 de febrero de 2014, de Jefe de Unidad de Profesiones Médicas y Paramédicas - UPROME - de la SEREMI de Salud Región de Arica y Parinacota; la carta de aceptación del cargo de Director Técnico, presentada por la Srta. Gloria González Estefane; lo dispuesto en el D.S. N° 4 de 2009 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Centro de Tratamientos y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas y, en uso de las facultades que me confieren el Código Sanitario y el Decreto Supremo N° 68 de 27 de mayo de 2010, de Salud, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1°. AUTORIZÁSE el traslado del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y/o drogas "Sede San José de Arica", de propiedad de la ONG Casa de Acogida "La Esperanza"; desde Avenida Azola N° 2759, hacia **Avenida Comandante Juan José de San Martín S/N°, Manzana D, Lote 4, Villa Frontera**, de esta ciudad.-

2°. AUTORIZÁSE el cambio de Director Técnico del mencionado Centro de Tratamiento y Rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia de alcohol y/o drogas "Sede San José de Arica", ubicado en Arica, Avenida Comandante Juan José de San Martín S/N°, Manzana D, Lote 4, Villa Frontera, aceptando el citado cargo la Srta. Carmen González Estefane, psicóloga, RUT N° 16.468.969-7, domiciliada para estos efectos en la dirección que antecede.-

3°. AUTORIZÁSE la ampliación de campo de acción del citado Centro de Tratamiento y Rehabilitación, con el objeto de incluir entre éstos, la **Modalidad Residencial**, la cual dispondrá de doce (12) **cupos para personas de sexo masculino, de edades entre 18 y 55 años.**-

4°. La Modalidad Ambulatoria dispondrá de treinta y cuatro (34) cupos, para personas de sexo masculino de edades entre 18 y 55 años, distribuidos en 2 jornadas, diecisiete (17) cupos en modalidad diurna y diecisiete (17) cupos en modalidad vespertina.-

5°.- EXÍMESE la presente autorización sanitaria del pago de arancel, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° letra f) del Código Sanitario.-

6°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, en la calidad que inviste, a la Sra. Ana Jouanne Langlois, antes individualizada, por funcionarias de UPROME de esta SEREMI de Salud.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-



DR. LUIS SANDROCK HILDEBRANDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes



Pency Hip Urzúa
MINISTRA DE FE

PVZpdg.

- Distribución:**
- => UPROME (3)
 - => Asesoría Jurídica (2)
 - => Oficina de Partes (1)

A. Jurídica Int. N° 086 10-02-2014

En Arica a 12 de 2 de 2014 siendo las 10:28 horas notifique en UPROME ubicado MA (PU) N° 410 la resolución procedente N° de fecha y entrego copia íntegra a CESTAFINA CESTAFINA GODOY quien tomó conocimiento.

NOTIFICADO

SEREMI DE SALUD
Unidad de Profesionales y Funcionarios
de Medicina y Enfermería
Región Arica y Parinacota